



SESION ORDINARIA N° 93

En Padre Las Casas, a dos de octubre de 2007, siendo las 9:06 horas, se inicia la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en la sala de reuniones de la Municipalidad, presidida por la Sra. Rosa Oyarzun Guiñez, Presidente del Concejo Municipal, con la asistencia de los concejales señoras Mariela Silva Leal, Ana María Soto Cea, señores Jaime Catriel Quidequeo, Mario González Rebolledo, Pablo Huenchumilla Fritz y Juan Delgado Castro.

Actúa como Secretario y Ministro de Fe, doña Laura González Contreras, en su calidad de Secretario Municipal.

TABLA:

1. APROBACION ACTA ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. AUDIENCIAS PUBLICAS.
4. CUENTA DEL PRESIDENTE.
5. MATERIAS PENDIENTES.
 - 5a) Plan Seccional Las Rocas Truf-Truf.
6. MATERIAS NUEVAS.
 - 6a) Plan Regulador Padre Las Casas.
 - 6b) Antecedentes Modificaciones Presupuestarias.
 - 6c) Comodato terreno Pulmahue
7. VARIOS.

DESARROLLO:

1. APROBACION ACTA ANTERIOR.

Se aprueba el acta N° 91, sin observaciones.

2. CORRESPONDENCIA:

2a) Correspondencia Recibida:

- Fax de Agencia de Iniciativas Locales de fecha 20.09.2007 en que envía antecedentes Seminario Taller Nueva Normativa contable y plan de cuentas municipales y de servicios traspasados.
- Ord. 24 de 26 de Septiembre de 2007, de Directora Regional SERNAM en que solicita un espacio en sesión de concejo municipal
- Memorandum N° 320 de 01 de Octubre de 2007, de Secretaría Municipal en que informa adjudicaciones de ` propuestas públicas, privadas y contrataciones.

2b) Correspondencia Despachada:

- Ord. 1253 de fecha 29.09.07 de la Presidente de Concejo Municipal, dirigido al MOP en que remite solicitud reparación de puente comunidades indígenas.
- Memorandum N° 314 de fecha 24 de Septiembre de 2007, a Asesor Jurídico en que solicita informe jurídico seccional las Rocas Truf Truf.
- Ord. 144 de 24 de Septiembre de 2007, a Secretario Comunal de Planificación, en que comunica acuerdo de concejo.
- Memorandum N° 315 de fecha 26 de Septiembre de 2007, a Director de Desarrollo Comunitario en que solicita realizar encuesta a personas que indica.

3. AUDIENCIAS PÚBLICAS.

No hay.

4. CUENTA DEL PRESIDENTE.

4.a) Encuesta a vecinos

La Sra. Presidenta del Concejo Municipal informa que el domingo 7 de octubre hay una encuesta a los vecinos en sectores de las poblaciones aledañas al Barrio Cautín, a propósito de los equipamientos, existe un solo equipamiento en ese lugar y todos los concejales están invitados para que asistan y vean, se está haciendo un esfuerzo en comunicar la realización de la encuesta. En Corvalán, donde está la población Pablo Neruda, en ese lugar hay terrenos municipales y otros y se les va a consultar a los vecinos, recogiendo lo que ya han planteado a través de cartas, se hizo todo un análisis de peticiones que los vecinos han hecho llegar y se les preguntará a ellos, participaran todos los mayores de 14 años, se ha trabajado con los vecinos.

También en el sector de calle Mac Iver frente a la calle Guido Beck de Ramberga, donde tenemos un terreno que permutamos hace un tiempo con el Club de Leones, en ese lugar no hay luz, se piensa también hacer una calle, también se le preguntará a los vecinos, y los vecinos de la Población Ramberga son dueños de un espacio de equipamiento y también van a tener su encuesta al interior de la población, si eventualmente lo pasaron al municipio con condiciones, porque en el fondo hoy día ese espacio, en esa población se hizo mucho antes que fuera obligatorio el traspaso como es hoy día que es obligatorio el traspaso de los espacios de equipamiento, por lo tanto ese espacio hay está. En ese sector hay un basural, y no hay luz. Por lo tanto la encuesta se va hacer desde las 9 horas en adelante el día 7 de octubre.

El concejal Sr. Catriel consulta si la encuesta se realizará casa por casa.

La Sra. Alcaldesa informa que los vecinos han estado inscribiendo a todos los mayores de 14 años, organizaciones comunitarias hizo un trabajo preliminar y los jóvenes opinaron que ellos también quieren participar porque necesitan su espacio. Les informa a los señores concejales para que tengan conocimiento y puedan participar.

4b) Proyecto de información

La Sra. Alcaldesa señala que con respecto al proyecto de información, ha estado saliendo el Diario Padrelascasino, que se pidió autorización al

Concejo Municipal, va haber un programa de TV, que se le va a pedir al Sr. García, periodista donde se requiere la participación de los señores Concejales con relación al Plan de Desarrollo, es un poco para que se preparen y puedan elegirse por bloque, se va a tratar exclusivamente el PLADECO dentro de los muchos temas que hay para tratar en el programa de TV, que se sabe que es un programa donde hay que ser muy preciso.

La concejala Sra. Silva, dice: En el programa que usted esta mencionando de TV, pudiera él explicarnos como se iba hacer el proceso de las encuestas a los vecinos, a mí me gustaría tener acceso.

La Sra. Alcaldesa señala que no ve precisamente eso, le ha pedido a organizaciones Comunitarias que con los vecinos han estado trabajando, donde en una urna va ha ir a votar la gente. Por eso es bueno que vayan y observen.

La Concejal Sra. Silva dice: Sra. Presidenta, pero a mí me gustaría solicitar de que pudiera venir explicar Organizaciones comunitarias, a lo mejor en el siguiente concejo, no sé, que nos explique en qué, cual es la encuesta que se está aplicando, cómo se va ha aplicar la encuesta, qué tipo de preguntas son, me interesa saber que preguntas son, la metodología que van ha aplicar ahí.

La Sra. Alcaldesa señala que es una medida de Organizaciones Comunitarias, podría haberla informado o no, en todo caso no hay problema, ese mismo día si asisten van a ver las preguntas que se van hacer son abiertas, lo que a la gente se le va a dar la oportunidad que elijan ellos con algún grado de libertad.

Expone el Sr. Cristian García B. Periodista.

Básicamente dentro del plan de comunicaciones del municipio, dentro de los objetivos esta el informar a la comunidad respecto de los proyectos, actividades relativas a la funciones municipales y también a las actividades relativas a la Sra. Alcaldesa. Para ellos se han definido básicamente dos productos, uno de ellos que ha estado sistemáticamente apareciendo públicamente en el Padrelascasino, suplemento municipal y en el programa de Televisión, este programa de TV se licitó, resultando adjudicado el Canal Autónoma Televisión, para ello se han desarrollado una serie de temáticas para difundir a la comunidad, dentro de esas la Sra. Alcaldesa nos ha pedido incorporar la participación de los señores concejales dentro de un tema de relevancia como lo hizo con el Plan de Desarrollo Comunal, para ello nos tenemos que reunir para reunión de pauta para acordar cual va hacer la participación de cada uno de los concejales, dentro de eso podría ser que participen representando sus respectivas comisiones de alguna manera de poder abordar el tema de una forma global y de la mejor manera, les agradece su participación y el acceso que han tenido algunos de nuestros periodistas cuando lo han requerido, este programa de TV tanto para los señores concejales como para el municipio es de suma importancia esa misma voluntad y las puertas están abiertas para recibir cualquier tipo de opinión, sugerencias, la idea que en este programa seamos parte todos. La primera emisión será el jueves que viene a eso de las 10 de la noche, posterior al Teledos Noticias, es la primera experiencia

que tenemos en esta área desde la Municipalidad, por lo que le parece que es un hito, hay que apoyarlo, el cual todos somos parte y somos responsables.

5. MATERIAS PENDIENTES.

5ª) Plan seccional Las Rocas Truf Truf

La Sra. Alcaldesa solicita a la Sra. Presidenta de la Comisión Urbana el informe respectivo

La Concejala Sra. Ana María Soto da lectura el informe de comisión señalando: Efectivamente hay un informe de comisión realizado en la comisión de Desarrollo Urbano el día 28 de Septiembre del presente con la presencia de los Sres. Concejales, Mario González, Mariela Silva y Sra. Ana Maria soto, quién la preside, además de el Sr. Cristian Flores, Secpla y Sr. Raúl Henríquez Asesor Jurídico. El tema Seccional Las Rocas Truf Truf, quiero enfatizar de que este trabajo de comisión se desarrollo en el contexto de el estudio realizado por SECTRA, que eventualmente localizaría el tercer puente paralelo al actual, en ese contexto estamos trabajando señora Presidenta.

Se trabaja en base a cuatro observaciones que estaban pendientes realizadas por los vecinos de la comuna relacionadas con la preocupación de que los terrenos que actualmente habitan queden gravados como área verde, específicamente vecinos residentes del sector nororiente de la comuna, calle Ramberga, salida del puente cautín, es decir estarían afectados directamente con esta eventual localización del tercer puente paralela al puente actual, se dialoga y concluye posterior al informe jurídico que el tema no esta debidamente resuelto por la ley y quiénes pueden resolver en forma definitiva son los Tribunales de Justicia. En materia de expropiaciones lo relevante es el valor que determine la comisión de peritos tasadores en el momento de la expropiación, por tanto la comisión estima que no existen los antecedentes suficientes como para resguardar los intereses de los vecinos, así como también del avance en proceso de la aprobación del seccional. Es así como se solicita, realizar consultas al Ministerio de Obras Publicas respecto a tasación presupuestada por cuanto el concejo no tiene claro el valor de tasación y el tasador será un tercero. Lo que implica, tasación de los terrenos como área verde y bien publico, tasación de los terrenos como área residencial y bien publico.

En segundo termino, aparte entonces de realizar esta consulta al Ministerio de Obras Publicas, la comisión estima solicitar un listado de peritos tasadores.

En tercer lugar solicitan con especial atención debido ha que este aspecto técnico esta pendiente como para poder resolver, por parte del concejo, la ampliación de plazo para el seccional Las Rocas Truf Truf, así como también con el Plano Regulador que tiene una relación directa con él. Por ultimo se sugiere por parte de la comisión la contratación de un perito tasador vía presupuesto municipal, que realice la simulación considerando que la respuesta del Ministerio de Obras Publicas pudiera extenderse y dilatar indebidamente los plazos.

La Sra. Alcaldesa resume: Primero respecto a este tema el seccional y que tiene relación con la proyección del puente y de conectividad se estaría pidiendo al Ministerio de Obras Públicas que se defina referente a qué tipo de áreas son, por supuesto que afecta a los vecinos, puede tener un precio si se califica de habitabilidad y residencial tiene otro precio. Y la pregunta que tendríamos que hacer sería: tiene que hacerlo el Ministerio de Obras Públicas o tiene que hacerlo otro ente del Estado, porque las expropiaciones eventuales las tiene que hacer el Estado, llámese Obras Públicas o Ministerio de Vivienda. Siendo instrumentos que son importantes como el que estamos viendo del Plano Regulador y así como han pasado 10 años y no hemos tenido un instrumento, también afecta a los vecinos, y eso significaría retirar esta materia hoy porque no la podríamos ver. Lo otro, necesitamos pedir un listado de peritos tasadores, ¿cuál sería el objetivo?.

La concejala Sra. Soto, señala que si, en el fondo se dialogó en comisión y era como para tener mejores antecedentes para poder resolver, porque lo que quisiera enfatizar señora Presidenta, es que la comisión en este minuto, necesita o estaría pendiente un aspecto técnico para poder evaluar y resolver.

La Sra. Alcaldesa señala que también hay una petición concreta que como municipio nosotros debiéramos tener un perito tasador que represente los intereses del municipio y de los vecinos para evaluar, y lo otro la ampliación de plazo. Aquí existe un trabajo pendiente específicamente lo quiere decir, en el caso de esta Alcaldesa, se ha dispuesto un trabajo con los vecinos, porque ahí no se ha trabajado, hay una desinformación y alguno de los vecinos no tienen títulos, es un trabajo a mediano plazo, pero tiene un impacto y esperamos trabajar con ellos, es mi propuesta, primero, se ha prestado para dar solamente desinformaciones y tener a los vecinos muy asustados.

El concejal Sr. Huenchumilla señala que él tiene algún matiz con lo que planteó la comisión a la cual yo no pude asistir, en el fondo con el mismo ánimo, cree que todos están de alguna manera pensando en el bien común pensando en particular de los vecinos del sector, tiene algunos matices respecto a los temas que están pendientes, que se atreve a sugerir. Las pre-tasaciones que hacen normalmente las instituciones públicas sirven para presupuestar o para pedir recursos a Hacienda y ese tipo de cosas, las que valen finalmente son las tasaciones de los peritos tasadores que nombra el SEREMI con todo un procedimiento y que hay todo un reglamento de expropiaciones. Ahora, la información que se entrega es como para poder pedir los recursos a Hacienda y si falta se pide un suplemento o se deja un arrastre para el próximo año, entonces eso nos puede dar un orden de magnitud pero no la información precisa, y eso puede tomar un tiempo que nosotros no sabemos cuanto va hacer.

En segundo lugar le parece que tener un listado de peritos tasadores, no sabe en que puede ayudar eso, en avanzar o retroceder en la toma de decisiones en relación con la observación de los vecinos que no quieren ellos quedar como área verde, por lo demás el puente por información que nosotros manejamos esta el supuesto que va a quedar ahí afirme, esta el proyecto de la SECTRA, pero no es emplazamiento definitivo, es

un tema que todavía tiene que resolverse y por otro lado nuestro interés como municipio es avanzar en el plan seccional y en el plano regulador porque son instrumentos con los que no contamos. El sentido común, sin perjuicio el menos común de los sentidos y que pudiésemos tener diferencias a ese respecto, me dice, que hay vecinos que no tienen títulos de dominio y otros que sí, y para avanzar y para estar con lo vecinos en la observación y en el tema que nos angustia, lo mas sano para avanzar en este tema es votar definitivamente y terminar de votar el seccional, a mi juicio lo mas sano es acoger la observación de ellos de que no queden como área verde y que los técnicos resuelvan el tema , y seguimos avanzando con el seccional y con el plano regulador de otra manera estamos dilatando el tema quizás hasta cuando, esa es su proposición.

La Sra. Alcaldesa señala que entiende lo que ha planteado la señora Presidenta de la Comisión Urbana, y en eso es claro que frente a estas dudas votemos, hacer una carta y que se pronuncien los entes del Estado, si es Obras Publicas u otros. Por otro lado tenemos el planteamiento del señor Huenchumilla, que por su experiencia que tiene en el ámbito en su calidad de Ingeniero Civil dice acoger la petición de los vecinos y seguir avanzando en el Plano Regulador y dejar que los técnicos resuelvan, en ese caso si es área verde o es vivienda, que nos contesten.

La concejala Sra. Silva señala: Señora presidenta, bueno, la verdad que yo también participé de la comisión, pero en realidad tengo mis ciertas aprehensiones, y concuerdo un poco con lo que planteaba el concejal Huenchumilla, independiente de toda la información que se ha requerido efectivamente va haber un tiempo, y eso también se va ha ir dilatando en el tiempo, y lo que nosotros estamos haciendo hoy día en el seccional, estamos dejándole el piso al Ministerio de Obras Publicas para que después expropie bajo las condiciones que ellos van a requerir en aquel momento que haya áreas verdes y caminos, o sea calles, lo voy a explicar en mis propios términos, vialidad o calles que corresponden ahí para hacer este tercer puente, pero por otro lado estamos dejando desprotegido a los vecinos porque la condición de la tasación en aquel momento en tres años más cuando exprópie va hacer en área verde y no es lo mismo a lo mejor que la tasación sea en aquella oportunidad como condición de vivienda y de alguna forma dejarlo en la primera propuesta que tenia el municipio en el plano en el seccional, que era para vivienda con una densidad que concordaba con las viviendas que estaban ahí, les va a permitir a los vecinos de alguna forma, buscar la forma de regularizar. Yo creo que, concuerdo con lo que plantea el señor Huenchumilla en el sentido de , acojamos lo que plantean los vecinos en el sector y dejemos la responsabilidad al Ministerio de Obras Publicas en su momento cuando expropié, como van a resolver el tema, y eso nos va a permitir avanzar con el seccional y por otro lado nos va a permitir avanzar con el plano regulador y también que es un planteamiento que han dicho todos los vecinos del sector.

La concejala Sra. Soto señala: Quisiera enfatizar y clarificar, yo he sido vocera como presidenta de la Comisión de Desarrollo urbano, de todo un trabajo que se realizó con la presencia de los concejales que mencioné, desde un principio se dialogó respecto a acoger la preocupación de los vecinos, ninguno de los concejales presentes, en ningún minuto ha manifestado estar en desacuerdo, el tema es que como comisión

decidimos buscar elementos técnicos que significaran tomar una decisión informada que además significara beneficiar a los vecinos, pero también avanzar en el proceso del plano regulador y seccional Truf Truf, reconociendo la importancia de estos elementos, como elementos de planificación territorial, que también responde a la responsabilidad que tenemos nosotros como concejales.

Entonces quisiera, solamente esto argumentar señora Presidenta, para que no parezca ser que este informe de comisión va en contra de los beneficios de los vecinos, porque yo tengo la responsabilidad de manifestar la opinión de todos aquellos concejales que participaron de la comisión y nunca fue la intención perjudicar a los vecinos.

La Sra. Alcaldesa señala que estos son temas que afectan el desarrollo futuro de Padre Las Casas. Nosotros tenemos plazos perentorios para cumplir con ambos, el plano regulador y el seccional, y lo que aquí se está pidiendo es para mejor resolver, y tercero hay una idea de seguir avanzando, y en ese sentido concordaría con lo que dice el señor Huenchumilla en el sentido de que hay todo un reglamento de expropiaciones y las expropiaciones no se hacen como lo desee el SEREMI de vivienda o de Obras Públicas de turno, en este caso nosotros como municipio tenemos que apoyar y orientar a los vecinos, esa experiencia ya la hemos tenido aquí con el By Pass. Hubo una reunión con el equipo de Temuco y se está viendo recién el dinero que sale como cuatrocientos millones de pesos, para hacer el estudio del puente, ese tema se verá si es que son aprobados en el CORE, serán votados y eso significa hacer ese estudio el otro año, por lo tanto ahí vendrá la propuesta de los vecinos. En eso concuerda con el Sr. Huenchumilla que la lista de tasadores estaría demás, la eliminaría, no tendría objeto.

En cuanto al perito podríamos contratarlo en forma urgente, para que nos ayude y estará en condiciones de calificar?

Expone el Sr. Secpla: Para clarificar un poco la situación, efectivamente se solicitó un perito para tener dentro de la discusión de la comisión y así lo manifestó la Sra. Ana María, hubo mucha discusión respecto al valor eventual futuro de los terrenos con el gravamen de área verde y el gravamen de utilidad pública, si bien es cierto es un tema bastante complejo en su esencia, claramente habían antecedentes contradictorios en la misma comisión en términos del valor de tasación especulativo que se estaba dando sobre esos terrenos en el sentido de que si el terreno de los vecinos quedaba como área verde o como utilidad pública. A ese respecto la única solución que la comisión adoptó en ese momento fue poder tener un valor estimado referencial, que efectivamente no es el valor de expropiación, para que el concejo pudiera tomar una decisión en conciencia e informado porque evidentemente no habían parámetros suficientes como para poder informar al concejo en términos técnicos del valor futuro de esas propiedades, ya quedando los terrenos como área verde o utilidad pública en sí. Ahora sin perjuicio de lo antes dicho es también importante destacar que la propuesta de la unidad técnica debe ser conocida por este concejo, un cambio de gravamen del área verde establecida tal como se presentó en el seccional, requiere colocar un nuevo gravamen sobre los terrenos que actualmente están establecidos y propuestos en el plan seccional, plan seccional que ya fue

aprobado por la CONAMA en un elemento importante, sin perjuicio de ello como lo señala el concejal Huenchumilla nosotros deberíamos presentarle una propuesta a este concejo en términos de indicarle cuáles son los eventuales gravámenes si el concejo acepta la propuesta de los vecinos, con esos nuevos gravámenes efectivamente tenemos que volver a informarle a la comunidad, cual es el nuevo gravamen que se va a establecer en el sector, ya sea si cambia de área verde a otro de uso que se conversó en la comisión, dejarlos como vivienda, ese nuevo gravamen hay que informarlo, hay que retrotraer el proceso al punto de exposición a la comunidad, sin perjuicio de ello, se estima conveniente que da y también un poco información, la unidad técnica con este nuevo antecedente requeriría presentarle a este concejo municipal un nuevo informe técnico, con lo cual el concejo pudiera pronunciarse y en definitiva salvaguardar este punto.

El concejal Sr. Huenchumilla señala que en estricto rigor entiende que lo que habría que hacer una Adenda si cambiamos el gravamen, así como lo hemos hecho en el plano regulador. También aquí hay que mencionar no solo el tema del valor de los terrenos, sino que un tema de la liquidez de los terrenos y un tema de lo que pueden hacer mientras que llega el día que se les expropie a los vecinos, si es que se les expropia. Porque los vecinos evidentemente que cuando quedan gravados como área verde pueden construir canchas de fútbol y pueden construir jardines entre otros, en sus terrenos, mientras si quedan gravados como zona de vivienda pueden seguir edificando en los terrenos. Además tienen un problema de liquidez con sus terrenos porque evidentemente quién le va a comprar a un vecino que pasa por una urgencia, en particular en esos sectores donde son adultos mayores la mayoría de la gente que vive ahí, quién le va a comprar frente a una emergencia, frente a cualquier situación que ellos quieran vender sus terrenos esos adultos mayores. Ellos tienen asegurado un comprador que es el Estado, algún día, sabemos que hay plazos perentorios, que después de 5 años que se pueden aumentar a diez o de 10 a veinte, el tema si es que finalmente no se materializa ya se desafecta, mientras tanto quedan ellos amarrados con un problema de liquidez, no así cuando es un terreno que está gravado como vivienda porque puede transarse comercialmente perfectamente. No tiene el problema de liquidez que es algo que no ha sido mencionado y que prefiere mencionar para conocimiento de todo el concejo.

La concejala Sra. Silva señala: señora Presidenta dos cosas, una dejar claro si a la Sra. Ana Maria, que por mi parte no estoy desmereciendo la reunión que tuvimos en comisión al contrario, se que la comisión está en pro-defensa de poder apoyar los vecinos en la necesidad que ellos están planteando, solo que hoy día tenemos mayores antecedentes, yo me pude informar más por fuera, más información que nos puede contribuir al concejo, también está planteando el Sr. Huenchumilla que también son antecedentes que son importantes para esta comisión y creo que todo apunta a lo mismo, todo está apuntando a poder de alguna forma resguardar el bien o la parte económica de los vecinos y que no queden desprotegidos eso por un lado; por otro lado yo vuelvo a reiterar señora Presidenta que hoy día lo que estamos haciendo es dejar el piso al Ministerio de Obras Públicas para que a futuro expropie, pero cuando vaya a expropiar el Ministerio de Obras Públicas va a expropiar en condición del terreno de áreas verdes y no en condición de hoy día como tienen construido, yo creo que eso está a la vista, yo creo que lo que

debemos hacer es acoger y dejar la responsabilidad al Ministerio de Obras Publicas en tres, cuatro, cinco años cuando ellos cuando ellos vean que vayan a expropiar, porque tampoco sabemos cuando va a estar listo ese proyecto. Tampoco significa que estamos en contra del tercer puente, al contrario, lo que estamos haciendo hoy día de alguna forma protegiendo a los vecinos que cuando llegue a ocurrir la expropiación, queden bien, en términos económicos.

El concejal Sr. Catriel, señala que ya están todos prácticamente de acuerdo, el tema aquí es proteger a los vecinos, ese es el primer objetivo y que estamos trabajando sobre un supuesto tercer puente ahí, ósea, imagínense lo dejamos gravado como área verde y el tercer puente lo cambian y no queda ahí, prácticamente a los vecinos los vamos a complicar, y a parte de eso también es bueno buscarle alguna solución a la gente que no tiene titulo en ese sector, eso seria una prioridad, lo pide, buscarle una solución, esta planificada, y aquí se han planteado todas estas ideas y cree que es mejor dejarlo gravado como vivienda y avancemos en el tema y no por esto podamos retrasar o parar todo el proceso que llevamos adelante con harto empeño y buscarle una solución, la mas adecuada ahí.

El concejal Sr. Delgado señala que se quiere referir a lo mismo que el Sr. Catriel, su preocupación era, porque siempre se ha hablado de la condición del terreno, de cómo quede gravado, pero tiene entendido que hay mucha gente que no tiene su titulo dominio, solicita saber dentro de todos los informes que estamos pidiendo, ver la cantidad de gente que no tiene títulos, y que cree que son varios, y a esas personas hay que tratar de ayudarlas en terminar el proceso para que sean dueños del terreno, porque si no van a quedar mucho mas desprotegidos que, de qué gravamen van a tener.

El Concejal Sr. Delgado señala otra duda que tiene y consulta al Sr. Secpla, cuando estuvimos trabajando en Villarrica en la comisión, había un informe de una abogada, de apellido Carmine, y que decía que no importaba que si quedaba como área verde porque si se expropiaban se iban a expropiar como estaban ahora, como vivienda. En la comisión lo discutimos, y faltaba un informe jurídico, pero en dos preguntas de los vecinos quedó esa respuesta, ó sea había un informe de la abogada no se si de Obras Publicas, y decía claramente que no importaba que quedara en area verde porque si se hacia la expropiación, se iba hacer como estaban ahora, ósea como vivienda.

El Sr. Secpla da respuesta al Sr. Concejal Delgado señalando: lo que en la discusión de Villarrica se planteó por todo este concejo, porque la unidad técnica pudiera requerir el argumento específico legal que le permitía a los vecinos, poder proteger sus viviendas en caso de una futura expropiación, la abogada en cuestión envió un correo electrónico el día martes siguiente a esa comisión y que se permite leerlo textual como se envió y que se adjuntó al informe que los concejales tienen en su poder respecto del seccional y señala :

“El D.L. 2186 del 1978, que en su Artículo 6, inciso 3º, establece que el acto expropiatorio contendrá su fecha, individualización del bien objeto de la expropiación

y su rol de avalúo para los efectos de la contribución territorial si lo tuviere, el nombre de los propietarios o de los que aparezcan como tales en el rol de avalúo, el monto provisional de la indemnización y la forma y plazos de la indemnización que corresponda conforme a la ley, y en su comentario establece lo siguiente: para mayor claridad cuando el legislador se esta refiriendo a individualización del bien objeto de la expropiación obviamente se esta refiriendo al que existe como tal, con el destino que tiene y no el que tendrá después del acto expropiatorio”.

Ahora, se pidió adicionalmente por parte de este concejo un informe al Asesor Jurídico el cual él lo proporcionó verbalmente en la reunión de comisión del día Viernes, donde de alguna manera tuvo una interpretación distinta a lo planteado por la abogada del Ministerio produciéndose en el hecho esta discusión. Por lo tanto, nosotros y como es nuestra responsabilidad como unidad técnica, sin perjuicio de que también nuestro objetivo como administración es obtener el plan seccional que es un instrumento territorial que efectivamente favorece de una a otra manera a todos los vecinos al desarrollo. La Unidad Técnica le solicitará al concejo el plazo de una semana para proponerle al concejo una respuesta técnica que pudiera ser discutida y finalmente votada por este concejo entendiendo lo complejo de la discusión y lo complejo técnico también que tienen estas observaciones, para nosotros también poder emitir una respuesta con todos estos antecedentes que ha salido durante esta discusión, que nos parece que pudiera ser lo mas oportuno.

La Sra. Alcaldesa señala a los señores concejales que aquí hay algo concreto que están dando nuestros profesionales, que haya un pronunciamiento técnico que se traiga acá al concejo y se vote.

Continua exponiendo el Sr. Secpla diciendo.... en Villarrica la Unidad técnica le propuso al concejo dos respuestas, entendemos que efectivamente y ese ha sido nuestro animo, es poder encontrar una respuesta consensuada entre la unidad técnica y este concejo municipal y entendiendo que se debe acoger la observación de los vecinos que es la opinión mayoritaria de este Concejo Municipal . La respuesta técnica adolece de una insuficiencia en términos de cual debería ser el gravamen propuesto para que se le de la respuesta al sector, pudiera ser uno distinto al de vivienda, que pudiera proteger también los intereses de los vecinos, pero que le pedimos a este concejo, pudiera darnos esa semana para nosotros poder elaborar una respuesta que pidiera finalmente zanjar esta situación.

La Sra. Alcaldesa señala que lo que procedería de acuerdo al reglamento, pasar a comisión, y nosotros por mayoría podemos postergar.

El concejal Sr. Catriel se refiere a una respuesta que el concejo votó, y se le dio a la bodega Agroas, si por ejemplo hacemos una modificación, en qué afecta a la respuesta que el concejo le dio a ellos?.

El concejal Sr. Huenchumilla señala que el está de acuerdo con lo que dice la Administración porque de otra manera la unidad técnica estaría incorporando los elementos que se han invertido en el dialogo que ha habido aquí, como para poder que eso quede vertido en la proposición de respuesta para que se vote la próxima semana, en el próximo concejo, estaría de acuerdo.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad del Concejo presente postergar esta votación, esperando un informe técnico de los profesionales que estarían recogiendo lo que se planteó y lo que se ha discutido aquí y una propuesta definitiva que de mayores antecedentes para votar, y en ese momento se vota.

6. MATERIAS NUEVAS.

6a) Plan Regulador Padre Las Casas.

La Sra. Alcaldesa señala que la metodología es ir leyendo cada una de las observaciones e ir votando, ya que estas fueron trabajadas en Comisión Urbana en su oportunidad.

Expone el Sr. Secpla quien señala que dara lecturas a las cartas , que están transcritas en forma textual ,de las que ingresaron en la Oficina de Partes.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS VECINOS DE LA COMUNA AL PLAN REGULADOR

1.- JOSE ARNOLDO CARTES FLORES

SEÑORA ROSA OYARZUN GUIÑEZ

ALCALDESA DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

REF. : Presenta Observación a la Actualización del Plano regulador de Padre las Casas

Mediante en presente y atendiendo a los plazos para presentar observación al Estudio "Actualización Plan de Padre Las Casas ", atendiendo a tales efecto vecinos en presentar observaciones.

Primero haremos una Historia de nuestra organización y de la situación que nos ocurre para entender porque observamos el plano regulador de la comuna.

1.- Somos el comité de vivienda las Vertientes con personalidad jurídica N° 1032 constituida el 19 de Agosto del 1996, lo compone alrededor de 28 familias, con fecha 21 de Abril de 1996, adquirimos un terreno 1 hectáreas, adquiridos para ser usado para construcción de vivienda sociales, este terreno se encuentra inscrito en el conservador de bienes raíces bajo el repertorio N° 2628 fojas 3388 V 2628 del 21 de Abril de 1997, a nombre del Comité de Vivienda Las Vertientes, con bastante sacrificio y con muchos obstáculos nos hemos podido mantener en el tiempo con la esperanza que apareciera el plano regular y ahí solucionar nuestro problemas habitacional, lamentablemente nos

encontramos que nuestros terrenos están quedando efectivamente dentro del plano regulador pero para hacer subdivisión de 2000 mts².

Estábamos a punto comenzar a elaborar el cambio de uso de suelo pero, nos mantuvimos con la esperanza de que a través de la Actualización del Plano regulador pudiéramos ser incorporado, los planos que se elaboraron los lotes son 300 m², pero nos encontramos que ni siquiera eso nos están permitiendo ya que dentro del nuevo plano regulador las subdivisiones deben ser de 2000 m² eso significa que solo en 1 hectárea solo caben 4 sitios, dejando al 99 % de los socios sin la posibilidad de construir, entendiéndose que quienes hicieron aporte fueron las 28 familias

2.- Para entender mejor haremos una exposición de la propuesta que esta haciendo la municipalidad. En la memoria Explicativa Plan Regulador de Padre Las Casas, anexo III "Comunidades y Territorio" en la II PARTE : Comunidades y el Plan Regulador de Padre Las Casas, dice :

SECTOR B.- Sin consolidar entre villa Pilmaiquén y By Pass.- Con localización inmediata a lo consolidado y **propenso a ser adquiridos para fines habitacionales de alta densidad**, lo cual se contrapone a los intereses de la comunidad, **los cuales manifiestan su deseo de no ser absorbidos fuertemente por el área**. Por ello este sector se define como ZE-VII (EXTENSIÓN AGRO-ETNOPRODUCTIVO Y HABITACIONAL DE MUY BAJA DENSIDAD).

El comité en observar lo siguiente.

1.- la Municipalidad manifiesta en el nuevo plano regulador que en ese lugar se **esta propenso a ser adquirido para fines habitacionales**, eso no es verdad ya que nosotros tenemos adquiridos esos terreno a nombre del comité de vivienda desde el año 1995, por tal razón no puede desconocer nuestro derecho de propiedad y sobre lo que hay se pretende hacer.

2.- Por otro lado manifiesta **que se contrapone a los intereses de la Comunidad**, pero el municipio no esta siendo transparente frente a tal condición ya que en el sector Huichahue en el plano regulador existe una propuesta haciendo caso comiso a lo que observa la comunidad especialmente la colindante Comunidad Indígena Bartolo Lepin, ya que estos predio colindante están quedando en la siguiente situación :

Comunidad Rafael Burgos.

Conclusión: la dinámica organizacional de esta comunidad permite urbano, además de fijar usos de suelos e intensidad de uso. En síntesis se define una zona consolidada denominada Z-IV (HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA) y una zona de extensión Z-IV (EXTENSION HABITACIONAL MEDIA BAJA).

A los pies de esta comunidad, esta la comunidad Bartolo Lepin los terrenos colindante están quedando para construcción de vivienda sociales, induciendo un proyecto que el municipio tiene intereses, por lo que vemos que el considerar la opinión

de la comunidad esta bajo criterios arbitrario, ya que la comunidad Indígena se ha opuesto a la construcción de proyecto habitacional y sin embargo no ha sido considerado su opinión.

Como se vera no esta planificación bajo **criterio armónico con lo existente en el lugar** vemos que se privilegia intereses de la autoridad municipal por sobre un criterio técnico ya que consideramos que se deben planificar sobre la base de un equilibrio en la planificación sobre la base de un equilibrio en la planificación urbanística existente.

Por lo antes expuesto venimos en presentar la observación y solicitar la modificación de la Zona, quedando para construir proyectos sociales y dar solución habitacional para nuestro comité que por mucho tiempo hemos venido gestionando.

En espera de su respuesta se despide
 JOSE ARNOLDO CARTES FLORES
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE VIVIENDA LAS VERTIENTES
 DOMICILIO : MAC IVER N° 1850
 VILLA RAMBERGA PADRE LAS CASAS
 FONO : 045-742602
 Padre Las Casas, 12 de Julio de 2007.-

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

1.- El Estudio del plan regulador ha considerado las variables sociales y culturales: Es por ello que al estar los terrenos del Comité de Vivienda las Vertientes en terrenos que ancestralmente han pertenecido a la Comunidad José Nahuelñir, y no estar inmediatamente emplazados al área consolidada, se ha respetado a dicha comunidad, que mediante carta, ha manifestado que desean que su sistema de vida no sea trastocado con densidades habitacionales. Por tanto, al considerar los alcances de la Ley N° 19253, (ley indígena), se ha privilegiado a lo manifestado por la aludida Comunidad, en atención al alcance legal, el cual posee un trasfondo social y cultural de jerarquía.

En atención a lo anterior, es que el estudio en la memoria Explicativa Plan Regulador de Padre Las Casas, anexo III "Comunidades y Territorio" en la II PARTE : Comunidades y el Plan Regulador de Padre Las Casas, señala:

SECTOR B.- Sin consolidar entre villa Pilmaiquén y By Pass.- Con localización inmediata a lo consolidado y propenso a ser adquiridos para fines habitacionales de alta densidad, lo cual se contrapone a los intereses de la comunidad, los cuales manifiestan su deseo de no ser absorbidos fuertemente por el área. Por ello este sector se define como ZE-VII (EXTENSIÓN AGRO-ETNOPRODUCTIVO Y HABITACIONAL DE MUY BAJA DENSIDAD).

Referente al alcance que ustedes señalan sobre lo señalado en el Estudio. "que en ese lugar se esta propenso a ser adquirido para fines habitacionales,"

necesariamente no implica la negación que ustedes tengan adquiridos esos terrenos a nombre del comité de vivienda desde el año 1995, ya que dicha afirmación, se debe a las determinantes de mercado para fines inmobiliarios, los cuales al ser escasos, comienzan a incorporar los existentes en el cordón periurbano, y de hecho, se ha constatado interés por adquirir otros terrenos con fines habitacionales en dicho sector.

La afirmación de que: “el municipio no está siendo transparente frente a tal condición ya que en el sector Huichahue en el plano regulador existe una propuesta haciendo caso comiso a lo que observa la comunidad”, carece de veracidad, ya que la oposición ha sido por parte de la Comunidad Bartolo Lepín, los cuales no pueden interferir ante la decisión de la Comunidad Rafael Burgos, quienes han acordado lo señalado:

Comunidad Rafael Burgos

Conclusión: la dinámica organizacional de esta comunidad permite urbano, además de fijar usos de suelos e intensidad de uso. En síntesis se define una zona consolidada denominada Z-IV (HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA) y una zona de extensión Z-IV (EXTENSION HABITACIONAL MEDIA BAJA).

Si bien a los pies de esta comunidad, esta la comunidad Bartolo Lepin los terrenos colindante están quedando para construcción de vivienda sociales, se debe agregar que existe un Área de Restricción denominada AR II, Área Anhegable, y que la DOM manejará en resguardo a la afectación que esta área pueda tener hacia la calidad de las viviendas que allí se emplacen, como también analizar el conflicto que puedan crear hacia la comunidad colindante Bartolo Lepín. Por último en un estado de Derecho, un vecino no puede decidir sobre los bienes raíces de sus colindantes. Por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación

La concejala Sra. Soto dice: sólo clarificar que aquí hay muchos aspectos técnicos que nosotros trabajamos en comisión todos los concejales, y que efectivamente de repente como que es difícil comprender. Nosotros tuvimos que hacer un ejercicio incluso, durante esos dos días de jornada para comprender muchos aspectos, sólo clarificar que en la eventual situación de que nosotros aprobemos la propuesta de la unidad técnica, de no acoger la observación de parte de los vecinos, clarificar que eso significa que ellos quedarían fuera del plano regulador, eso para que quede, porque a veces como son tantos elementos técnicos, como que se pierde y ellos estarían quedando fuera del plano regulador.

El concejal Sr. Huenchumilla señala que como esto es un momento en que las formas son importantes, y tuvimos la oportunidad también en su momento y en particular se le fue mencionarlo, pero todavía estamos a tiempo, efectivamente nosotros vimos ahí que lo más adecuado se consensó era que se moviera el límite urbano del plano regulador de tal suerte de que esto queda fuera del plano regulador, eso es así, pero no está vertido dentro de esta respuesta, entonces es muy violenta esta respuesta a mi juicio, porque en el fondo es no. Y por otro lado estamos diciendo en esta misma respuesta que

esta aquí que lo que sucede en una comunidad que queda mucho mas allá, es que vamos a tener una zona consolidada denominada Z4, habitacional densidad media y una zona de extensión zona 5, cuando resulta que respecto a dicha zona que se encuentra mas allá tomaron otros acuerdos y por lo tanto, en el fondo estamos apalancándonos a partir del vacío y no le cuadra.

El Concejal Sr. Catriel señala que en realidad esta totalmente de acuerdo con lo que postula del Sr. Huenchumilla, y que en realidad ellos están quedando fuera del radio urbano, y esa es la respuesta que debiera aparecer aquí, así como esta la otra comunidad también, prácticamente le estamos respondiendo a las consultas que ellos hicieron con relación a la otra comunidad y la otra comunidad tampoco va a quedar dentro del radio urbano, ó sea hay que darle una respuesta mas clara a los vecinos del comité las Vertientes y la misma respuesta para el Comité Licanco, hay que darle una respuesta simple y sencilla, decirle que ellos no están dentro del radio urbano.

El concejal Sr. González señala que en estricto rigor ellos quedaron fuera así como se ha planteado el tema y lo planteamos en la instancia que nos encontramos, principalmente porque respeto y a consideración a que las comunidades hayan planteado el tema, por respeto a eso, estuvimos individualizando los casos no fue que hemos tomado una conclusión general de todas las comunidades, por lo tanto hiciéramos tabla raza con una determinación para todas, se fue analizando una por una por ese motivo la Rafael Burgos en donde ellas han planteado la posibilidad de quedar dentro del plano regulador nosotros respetamos las determinaciones que hacen las comunidades independientemente, sin ser presionadas. Por lo tanto también el tema de la Bartolo Lepin nosotros estuvimos una especial consideración en el sentido de respetar al máximo lo que ellos estuvieran planteando, pero no pudimos tomar en consideración, es por eso que nosotros definimos y lamentablemente no lo dice de que el sector, el comité de vivienda en el sector de Licanco quedaban fuera del plano regulador, por especificaciones entregadas por las comunidades del sector que es la José Nahuelñir.

La Sra. Alcaldesa resume diciendo que : aquí hay una consulta del comité las Vertientes que nos hacen una serie de preguntas y una serie de afirmaciones, entre esas afirmaciones están considerando una comunidad que no limita con ellos, esta en otra parte del territorio. Ahora la respuesta que debiera ser mas clara y si bien es cierto, esta Alcaldesa también aparece bajo este paraguas, y que el concejo dedico dos días completos para el análisis de las preguntas de los vecinos, en esa reunión la Alcaldesa no participó, ustedes requirieron y tuvieron el apoyo de los técnicos, porque aún cuando soy parte del concejo municipal, siempre he entendido que hay decisiones que debe tomar el concejo excluyendo a la Alcaldesa. A fin de que tenga la libertad de hacer todos los análisis. Pero lo importante aquí al parecer es que la respuesta que nuestros profesionales están dando confunde que es mucho mas sencilla que frente a lo que plantean los vecinos del comité las Vertientes. Existe el terreno y el plano regulador esta poniendo otra densidad, una densidad que a nosotros no nos permite construir y referente al tema de las otras comunidades como están en otro espacio territorial la situación es distinta y nosotros la hemos vista cada una en su momento. Esa es la respuesta que tendríamos que dar?

La concejala Sra. Silva señala : señora Presidenta, haber yo, cuando usted recién estaba plantando de que los vecinos estaban manifestando que la densidad iba hacer para 2000 metros cuadrados, estamos respondiendo a que a la propuesta que se nos estaba planteando antes, a nosotros se nos dijo en la reunión de la comisión que estos terrenos quedarían fuera del limite urbano por tanto la respuesta para esta comunidad , mas que responder y/o argumentar también lo que ellos estan poniendo, porque lo que están haciendo ellos es un ejemplo decir, para nosotros no nos están considerando pero para otras sin están considerando la opiniones entonces mas que nada un ejemplo que ellos colocan, no es para que el municipio tenga que también dar un argumento, y poco mas argumentar para defender, no, ellos solamente están tratando de colocar un ejemplo de la toma de decisiones, nada más, pero en relación especifica estas son observaciones creo que nosotros lo que debemos hacer aquí es decirle, señores su observación se acoge porque ustedes no van a quedar dentro del limite urbano, claro, porque no van a quedar dentro del limite urbano. Ahí están hablando de una densidad que hoy día ustedes nos están diciendo que ya no va hacer considerada dentro del limite urbano, por tanto no se va hablar de esa densidad.

El Director de Secplac señala que para aclaración de este concejo, efectivamente el limite urbano de esta comunidad queda excluida, la respuesta debió haber incorporado el factor de que efectivamente queda excluido del limite urbano de Padre Las Casas, no es menos cierto que hay algunas afirmaciones dentro de las mismas respuestas que efectivamente tenderían a indicar que nosotros no pudiéramos acoger la observación, sin perjuicio que efectivamente ellos quedan fuera de limite, y eso es lo que se debería agregar en esta respuesta.

La concejala Sra. Silva señala que : no se acoge porque la propuesta original no concuerda con lo que hoy día se esta planteando.

La concejala Sra. Soto dice: ..quedando en definitiva fuera del plano regulador.

El concejal Sr. Huenchumilla sugiere que esto de la zona de extensión Z4, no tiene piso porque, ó sea hasta este minuto tiene piso pero cuando votemos, cuando llegemos a este sector se va a caer esto que ya votamos antes.

La Sra. Alcaldesa señala que lo que quiere decir la Sra. Silva, que los vecinos quisieron hacer un ejemplo de otro, ese es un ejemplo, y nosotros no nos vamos a poder pronunciar referente a ese tema que se ve por la metodología que hemos tenido hemos ido resolviendo caso a caso, y ellos están en un territorio distinto al de ellos.

La Sra. Alcaldesa señala que la respuesta sería definitivamente primero decirle : vecino, referente a la pregunta que ustedes nos hacen le queremos decir que la densidad es distinta, efectivamente es menor, el plano regulador contempla en esa zona menor densidad, pero en el caso puntual de ustedes, ustedes quedan fuera del limite

urbano. Y como vamos a ver caso a caso tenemos que responderle a ellos, se sabe que la situación es similar a otros comités.

El concejal Sr. Huenchumilla señala que después del primer párrafo como se hace mención a la comunidad José Nahuelñir y se hace mención a la Ley indígena y a los alcances que ella tiene, donde dice cultural y jerarquía., ahí se podría agregar de alguna manera que bueno en atención a todo esto se ha decidido que toda la comunidad José Nahuelñir que no está consolidada, quedará fuera del plano regulador.

La Sra. Alcaldesa sugiere pasar a la pregunta N° 4 y se dirige al público asistente diciendo que lamenta por reglamento de sala no poder darle la palabra.

El concejal Sr. Huenchumilla señala para claridad de los vecinos, cuando se saca del plano regulador se elimina la restricción de densidad, eso es lo que en la practica sucede ya no existe la restricción de densidad, queda como rural.

Expone el Sr. Secpla con la pregunta N° 4.

MANUELA LLANCAMIL

20 de Julio de 2007

4.- Sra. Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas

Señores Concejales

Señor Asesor Urbanista

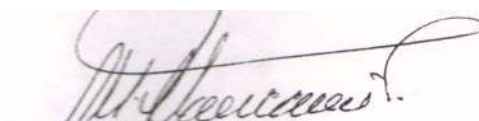
1. Estimados Señores, Junto con saludarles, me permito exponer a través de la presente, lo siguiente:

En el futuro Plano Regulador de Padre Las Casas se ubica la propiedad con la descripción Z-4 en la cual aparecen trazadas con puntos negros las prolongación Huichahue con Lillo y Alvarado con Huichahue, estos trazados quedaron desde el Plano Regulador de Temuco con la finalidad de una vía directa Huichahue - Lillo y así evitar los accidentes que existen en la actual calle Huichahue por sus peligrosas curvas, por lo cual serán de uso muy necesario para la comunidad de Padre Las Casas.

Por lo anteriormente expuesto, lo que realmente me afecta es que estas calles las trazaron dentro de mí propiedad, además de disminuir considerablemente en metros cuadrados, yo nunca tendré recursos para hacer calles de esa magnitud, por lo tanto mi consulta es quien se hará cargo de ejecutar la prolongación Huichahue, y la Prolongación Alvarado, por lo anteriormente expuesto, solicito a Ustedes que tienen la facultad de solucionar los problemas de los vecinos, que por favor me den una respuesta antes de que cierre el tema del Plan Regulador de Padre Las Casas.

Esperando que mi consulta sea acogida favorablemente, sin otro particular

Le saluda atte a UD.



Manuela Llancamil
Rut : 10.160.790-9

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

4.- La prolongación de calle Huichahue, tal como lo expresa Ud. en su carta, esta considerada en el Plan Regulador Temuco 1983, aun vigente para el Centro Urbano de Padre Las Casas. Pero también dicha prolongación responde a una necesidad manifiesta en la trama urbana de Padre Las Casas, situación que deberá ser resuelta a través de un proceso de expropiación o bien cuando los propietarios resuelvan realizar un proyecto de urbanización, deberán realizar dichas obras contemplando la materialización de las vías que contemple el instrumento de planificación vigente.

Respecto de la calle Alvarado, esta forma parte del proyecto de Loteo presentado por Ud. como propietaria del predio, situación que de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, le corresponde al propietario ejecutar a su costa las obras de urbanización correspondiente. Por tanto la unidad técnica estima no acoger la observación

La Sra. Alcaldesa señala que esta clara la respuesta, esta considerado, si ellas lo quieren hacer lo hacen pero lo dice la Ley General de Urbanismo y Construcciones, eso los vecinos tienen que saberlo este es un tema muy complejo tenemos que analizar todos los pro y los contra las leyes se hacen en el Parlamento y todos los chilenos incluidos los municipios deben cumplirlas. Y en lo concreto lo que le estamos diciendo a la sucesión de la persona que consulta es que esta considerado y dice: "la calle Alvarado, esta forma parte del proyecto de Loteo presentado por Ud., como propietaria del predio, situación que de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, le corresponde al propietario ejecutar a su costa las obras de urbanización correspondiente".

El Sr. Secpla señala que ante la solicitud que ella esta presentando la Unidad Técnica estima no acoger la observación

La Sra. Alcaldesa somete a votación la pregunta N°4, planteada por la Sra. Llancamil la Unidad Técnica esta diciendo no, a esa respuesta. Solicita pronunciarse y votar, para coincidir con la opinión técnica que es no acoger la petición de la Sra.

Somete a votación para aprobar la propuesta técnica, que le dice a la Sra. Llancamil, ella tiene una presentación hace mucho tiempo de un loteo y de acuerdo a la Ley de Urbanismo y Construcción el costo de las calles y otros le corresponde al loteador.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del concejo presente no acoger la observación de la Sra. Llancamil, de conformidad a lo señalado por la Unidad Técnica.

La concejala Sra. Silva señala que: porque de aquí para adelante la ley de urbanismo dice que, o sea lo que el concejo recoge la observación del vecino, la acoge o la rechaza y para que uno la acoja o la rechaza tiene como un referente, como un antecedente el informe técnico, nosotros no estamos aprobando el informe técnico de la Municipalidad, lo que nosotros debiéramos de mi lógica debiera ser en la observación que hizo el vecino, acogemos la observación del vecino o no la acogemos, no el informe técnico, porque el informe técnico es un referente para que nosotros tomemos conocimiento, porque si no estaríamos aprobando nada.

El concejal Sr. Huenchumilla, señala que tiene un matiz ahí con la concejala, puede que tenga razón, no obstante puede que no, no tengo claro que esté procedimentado eso.

La Sra. Secretaria Municipal, aclara que la respuesta que prepara la Unidad Técnica, es una respuesta a la observación que hizo el vecino, exclusivamente eso, es decir esta contenida la respuesta a la observación, la Unidad Técnica lo que esta haciendo esta proponiendo una respuesta frente a una observación efectuada por un vecino y en esa respuesta dice si o no, entonces es claro que se esta aprobando la respuesta que da al vecino.

La Sra. Alcaldesa señala que se están poniendo de acuerdo, no existe una norma clara, en el fondo lo importante que la Unidad Técnica es apoyadora de una respuesta que tenemos que darles a los vecinos y que se supone que como concejo conocemos los análisis, para efectos prácticos. Y así lo hicimos con el seccional. Lo importante aquí es que estamos resolviendo todas las observaciones que nos han planteado los vecinos, no hay nada oculto.

Lo importante que lo estamos votando así, y las respuestas que nos dan nuestros técnicos obedecen a un análisis de para dónde va la comuna porque aquí lo que tenemos conjugar son los intereses particulares de un vecino o de un grupo de vecinos y los intereses generales de la comuna hacia donde va, y la tarea difícil nuestra es poder conjugar ambos, pero como concejo nosotros necesitamos la asesoría de los profesionales.

LEONIDAS MORAGA BARRIAS

5.- PADRE LAS CASAS, 04 de Julio de 2007

SRS.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS Presente.

De mi consideración.

Conforme a los procedimientos establecidos, he tomado conocimiento del Proyecto "PLANO REGULADOR" de la Municipalidad de Padre las Casas y

conforme a lo dispuesto para estos fines, vengo en hacer las siguientes observaciones que como contribuyente me afecta y me perjudican:

1.- Soy propietario de una franja de terreno ubicada por calle Maquehue frente al N° 1810 hacia el lado Oriente, es decir frente a la Zona. de Extensión ZE-IV del Plano demostrativo; en este sector se considera entre otras, construcciones en terrenos de un mínimo de 2.000 M² lo que estimo es demasiado, por lo que a futuro no se podría construir casas para población; por lo que solicito se aumente la densidad a 300 hab./hec.

2.- En la esquina de calle Maquehue, me afecta un retazo de terreno para la construcción de la Avda. Circunvalación, no estoy de acuerdo con la proyectada avenida en este sector.

Sin otro particular, les saluda atte.

LEONIDAS MORAGA BARRIA

R.U.T. 2.178.652-7

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

5.- La avenida Circunvalación fue formulada en el Estudio del P.R. de 1996 y en el transcurso del tiempo se ha ido consolidando, lo cual sumado al hecho de que el crecimiento urbano requiere de vías estructurantes y que además ha sido considerada por el Estudio de vías de intercomunicación vial de SECTRA, no es posible eliminar la exigencia de la materialización de la Av. Circunvalación.

En atención a que la CONAMA a través de ADENDAS ha reiterado que los terrenos que están insertos en Comunidades Mapuches, cuyo caso son los aludidos en su reclamación, han quedado fuera del Límite Urbano. Por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

Para poder votar la Unidad Técnica dice que no es conveniente y que quedarían esos terrenos por los antecedentes que tenemos de la CONADI, fuera del plano regulador.

La Sra. Alcaldesa somete a votación acoger la observación planteada por el Sr. Moraga, teniendo presente lo señalado por la Unidad Técnica que nos dice que por las razones que se ha explicado, entre otras, que hay consideraciones del tema mapuche que ha planteado la CONADI, no sería conveniente

ACUERDO : Se aprueba por unanimidad del Concejo no acoger la observación planteada por el Sr. Leonidas Moraga Barrias, de conformidad con lo expuesto y señalado por la Unidad técnica.

La Sra. Alcaldesa señala que se retoma la pregunta N°1.

Expone el Sr. Secpla, quien señala que la respuesta de la Unidad Técnica quedaria de la siguiente forma :

El Estudio del plan regulador ha considerado las variables sociales y culturales: Es por ello que al estar los terrenos del Comité de Vivienda las Vertientes en terrenos que ancestralmente han pertenecido a la Comunidad José Nahuelñir, y no estar inmediatamente emplazados al área consolidada, se ha respetado a dicha comunidad, que mediante carta, ha manifestado que desean que su sistema de vida no sea trastocado con densidades habitacionales. Por tanto, al considerar los alcances de la Ley N° 19253, (ley indígena), se ha privilegiado a lo manifestado por la aludida Comunidad, en atención al alcance legal, el cual posee un trasfondo social y cultural de jerarquía.

En atención a lo anterior se ha modificado el limite urbano dejando fuera del área urbana los terrenos de vuestro comité, ya que toda la zona Z E 7 Agro-etnoturística coincidente con la propuesta de Avda. Circunvalación por el Norte por tanto el comité El Faro también queda fuera del limite urbano, POR LO TANTO LA UNIDAD TÉCNICA ESTIMA NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

El Sr. Secpla señala que respecto a las tres preguntas que vienen más adelante y son las tres las mismas respuestas .

La Sra. Alcaldesa señala que se va a votar pregunta a pregunta.

El Sr. Secpla indica que el párrafo quedaría: En atención a lo anterior se ha modificado el límite urbano dejando fuera del área urbana los terrenos de vuestro comité, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la observación de los vecinos, teniendo presente lo señalado en el informe técnico, que en este caso dichos terrenos quedarían fuera del Plano Regulador.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del Concejo no acoger la observación de los vecinos basado en el informe técnico, que en este caso dichos terrenos quedarían fuera del Plano Regulador.

La concejala Soto señala: sólo dejando la claridad absoluta que el rechazo que se acaba de votar significa para los vecinos quedar fuera del plano regulador.

La Sra. Alcaldesa señala que esto está claro, queda fuera del plano regulador y las razones están dadas por el informe técnico. Y el informe técnico si podría en una reunión revisar toda la redacción final, porque aquí nosotros nos vamos a remitir al informe técnico, y las razones por las cuales nosotros no estamos acogiendo la petición de los vecinos es toda la historia ancestral, la ley indígena que prima que es una ley especial.

Continúa con la exposición el Sr. Secpla con la pregunta N° 2.

13 DE JULIO

JUAN ARTEAGA FUENTEALBA

COMITÉ LICANCO

2.- Mediante en presente y atendiendo a los plazos para presentar observación al "Estudio Actualización Plan de Padre Las Casas", atendiendo a tales efecto vecinos en presentar observaciones.

Primero haremos una Historia de nuestra organización y de la situación que nos ocurre para entender porque observamos el plano regulador de la comuna.

1.- Somos el comité de vivienda Licanco N°6 con personalidad jurídica N° 821 constituida el 31 de Julio del 1995, lo compone, alrededor de 212 familias, con fecha 11 de Diciembre de 1995, adquirimos un terreno 4.65 hectáreas, adquiridos para ser usado para construcción de vivienda sociales, este terreno se encuentra inscrito en el conservador de bienes raíces bajo o el repertorio N° 19. 310 fojas 19 V 33 del 3 de Enero de 1996, a nombre del comité de Vivienda Licanco N°6, con bastante sacrificio y con muchos obstáculos nos hemos podido mantener en el tiempo con la esperanza que apareciera el plano regular y ahí solucionar nuestro problemas habitacional, lamentablemente nos encontramos que nuestro están efectivamente dentro del plano regulador pero para hacer subdivisión de 2000 mts².

Paradójicamente el Arquitecto Don Rolando Salazar que hoy elaboro el plano regulador fue en aquel momento el que contratamos para elaborar los planos de loteos de nuestro terreno, en aquel momento los terrenos según la ley de aquel entonces estaban quedando para subdivisión de 9 x 18 mts los sitios, hoy estamos conciente que debemos aumentar la cabida a 200 mtrs², por lo menos y estamos consiente, pero nos encontramos que ni siquiera eso nos están permitiendo, ya que dentro del nuevo plano regulador las subdivisiones deben ser de 2000 mts.² eso siⁿifica que solo en las 4.65 hectáreas solo caben 24 sitios, dejando al 90 % de los socios sin la posibilidad de construir, entendiendo que quienes hicieron aporte fueron los 212 familias.

2.- Para entender mejor haremos una exposición de la propuesta que esta haciendo la municipalidad. En la memoria Explicativa Plan Regulador de Padre Las Casas, anexo III "Comunidades y Territorio" en la II PARTE : Comunidades y el Plan Regulador de Padre Las Casas, dice :

SECTOR B.- Sin consolidar entre villa Pilmaiquén y By Pass.- Con localización inmediata a lo consolidado y propenso a ser adquiridos ara Fines habitacionales de alta densidad, lo cual se contrapone a los intereses de la comunidad, los cuales manifiestan su deseo de no ser absorbidos fuertemente por el área. Por ello este sector se define como ZE-VII (EXTEN-510 N AGRO- ETNOPRODUCTIVO Y HABITACIONES DE MUY BAJA DENSIDAD).

El comité en observar lo siguiente.

1.- la Municipalidad manifiesta en el nuevo plano regulador que en ese lugar se **esta propenso a ser adquirido para fines habitacionales**, eso no es verdad ya que nosotros

tenemos adquiridos esos terreno a nombre del comité de vivienda desde el año 1995, por tal razón no puede desconocer nuestro derecho de propiedad y sobre lo que hay se pretende hacer.

2.- Por otro lado manifiesta **que se contrapone a los intereses de la Comunidad**, pero el municipio no esta siendo transparente frente a tal condición ya que en el sector Huichahue en el plano regulador existe una propuesta haciendo caso comiso a lo que observa la comunidad especialmente la colindante Comunidad Indígena Bartolo Lepin, ya que estos predio colindante están quedando en la siguiente situación :

Comunidad Rafael Burgos

Conclusión: la dinámica organizacional de esta comunidad permite urbano, además de fijar usos de suelos e intensidad de uso. En síntesis se define una zona consolidada denominada Z-IV (HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA) y una zona de extensión Z-IV (EXTENSION HABITACIONAL MEDIA BAJA).

A los pies de esta comunidad, esta la comunidad Bartolo Lepin los terrenos colindante están quedando para construcción de vivienda sociales, induciendo un proyecto que el municipio tiene intereses, por lo que vemos que el considerar la opinión de la comunidad esta bajo criterios arbitrario, ya que la comunidad Indígena se ha opuesto ala construcción de proyecto habitacional y sin embargo no ha sido considerado su opinión.

Como se vera no esta planificación bajo criterio armónico con lo existente en el lugar vemos que se privilegia intereses de la autoridad municipal por sobre un criterio técnico ya que consideramos que se deben planificar sobre la base de un equilibrio en la planificación sobre la base de un equilibrio en la planificación urbanística existente.

Por lo antes expuesto vencimos en presentar la observación y solicitar la modificación de la Zona, quedando para construir proyectos sociales habitacional para nuestro comité que por mucho tiempo hemos venido gestionando.

En espera de su respuesta se despide

JOSE ARTEAGA FUENTEALBA
PRESIDENTE
COMITÉ DE VIVIENDA LICANCO N° 6
DOMICILIO : QUEULE N° 170 POBLACION
BELLAVISTA PADRE LAS CASAS
FONO : 9-5637472

Padre Las Casas, 12 de Julio de 2007.-

La respuesta de la unidad técnica con la respuesta que se incorporó es la siguiente:

2.- El Estudio del plan regulador ha considerado las variables sociales y culturales: Es por ello que al estar los terrenos del Comité Licanco 6 en terrenos que ancestralmente han pertenecido a la Comunidad José Nahuelñir, y no estar inmediatamente emplazados al área consolidada, se ha respetado a dicha comunidad, que mediante carta, ha manifestado que desean que su sistema de vida no sea trastocado con densidades habitacionales. Por tanto, al considerar los

alcances de la Ley N° 19.253, (ley indígena), se ha privilegiado a lo manifestado por la aludida Comunidad, en atención al alcance legal, el cual posee un trasfondo social y cultural de jerarquía.

En atención a lo anterior, se ha modificado el límite urbano dejando fuera del área urbana los terrenos de vuestro comité, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación las observaciones de los vecinos del Comité Licanco, antes leída.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del concejo presente no acoger la observación del Comité de Vivienda Licanco N° 6, en función del informe técnico que se traduce en dejar esa propiedad fuera del plano regulador, por los antecedentes señalados

Continúa el Sr. Secpla con la Pregunta N° 3.-

03 DE MAYO
JOSE CARTES FLORES

3.- SRA. ROSA OYARZUN GUIÑEZ

ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SEÑORES CONCEJALES.

Primeramente saludarle muy cordialmente a la Presidenta del Concejo Municipal y al cuerpo de concejales, y pasamos a exponer lo siguiente: Recientemente nos hemos informado que el municipio estaría próximamente a presentar a tramitación el Plano regulador de Padre las Casas, y para sorpresa nos hemos encontrado que nuestro terreno que adquirimos hace 10 años el municipio lo esta dejando para parcela de agrado permitiendo subdividir por 2000 m2 aprox., es decir en una 1 hectárea solo podrían haber 4 casas aprox., por esta situación se estaría coartando la posibilidad de llegar a construir nuestras vivienda , nuestro comité se conforma de 28 familias y tenemos 1 hectárea de terreno, por diferentes motivos no hemos podido hacer el cambio de uso de suelo y teníamos la esperanza que a través del plano regulador solucionaríamos este problema.

Hoy hemos recurrido a Uds. como cuerpo de concejales, ya que sabemos que quienes aprueban según el Art. 43 en uno de sus incisos de la ley de urbanismo y construcción en el título II planificación Urbana dice que cumplido los trámites anteriores el alcalde deberá presentar el proyecto para la aprobación del concejo Comunal, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a 15 días ni superior a 30 días contado desde la audiencia mencionada en el punto 5, posterior a ello el concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de plan regulador, y analizando las observaciones recibidas de los vecinos.

Como verán señores concejales ustedes son la última palabra en este proyecto por lo que recurrimos a Uds. para que tomen conocimiento de esta situación, nosotros en el momento indicado se harán llegar nuestra observación y más que

observaciones nuestra oposición al proyecto plano regulador ya que nos vemos perjudicado enormemente en nuestro derecho de Propiedad.

En muchos de estos proyectos se habla del bien general por el particular y nosotros no estamos en contra de que se mejore nuestra comuna con una buena planificación Urbanística, pero consideramos que Uds. deben analizar caso a caso las distintas situación y el producir un cambio en ese plano regulador sobre nuestros terrenos que hoy se ven afectado, no se perjudicaría el interés general de la comuna al contrario ayudaría a dar solución y mejorar la calidad de vida no solo de nuestros socios sino de los otros comité que tiene terreno en el sector.

En función de lo antes expuesto además es necesario que el profesional que esta a cargo y Uds. señores concejales nos informen oficialmente por escrito en que situación quedaran nuestro terreno frente al plano regulador ya que todo a sido verbal con las dirección de obras municipales, esto permitirá hacer las gestiones necesaria para presentar nuestra observaciones en el momento indicado a este proyecto.

Y por último se debe considerar Señora Alcaldesa y Señores Concejales que no solo a nosotros nos estaría perjudicando si no también a nuestros vecinos del Comité de Vivienda Licanco N° 6 Rol de propiedad 33bb-44 en total somos perjudicado 28 del comité de vivienda Las Vertientes mas 210 familias del comité de vivienda Licanco N'6.

Se despide atentamente o Ud.

JOSE CARTÉS FLORES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIVIENDA LAS VERTIENTES

FONO: 738662

Padre Las Casas, 03 de Mayo del 2007.

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

3.- El Estudio del plan regulador ha considerado las variables sociales y culturales: Es por ello que al estar los terrenos del Comité Las Vertientes en terrenos que ancestralmente han pertenecido a la Comunidad José Nahuelñir, y no estar inmediatamente emplazados al área consolidada, se ha respetado a dicha comunidad, que mediante carta, ha manifestado que desean que su sistema de vida no sea trastocado con densidades habitacionales. Por tanto, al considerar los alcances de la Ley N° 19253, (ley indígena), se ha privilegiado a lo manifestado por la aludida Comunidad, en atención al alcance legal, el cual posee un trasfondo social y cultural de jerarquía.

En atención a lo anterior, se ha modificado el límite urbano dejando fuera del area urbana los terrenos de vuestro comité, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación

La Sra. Alcaldesa somete a votación la observación de los vecinos del comité de vivienda Las Vertientes, de acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica.

ACUERDO : Se aprueba por unanimidad del concejo presente no acoger la observación planteada por los vecinos , de conformidad con lo señalado por la Unidad Técnica.-

LUIS ARMANDO LETZKUS

6.- PADRE LAS CASAS, 04 de Julio de 2007

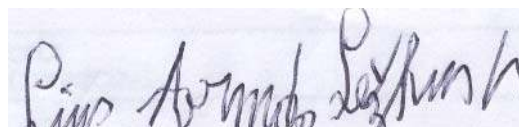
SRS.
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
Presente.-

De mi consideración. :

Conforme a los procedimientos establecidos, he tomado conocimiento del Proyecto "PLANO REGULADOR" de la Municipalidad de Padre las Casas y conforme a lo dispuesto para estos fines, vengo en hacer las siguientes observaciones que como contribuyente me afecta y me perjudican:

1.- Soy propietario de una franja de terreno ubicado por calle Maquehue N° 1810, es decir en la Zona de Extensión ZE-1V del Plano demostrativo; en mi propiedad, me afecta un retazo de terreno para la construcción de la Avda. Circunvalación, no estoy de acuerdo con la proyectada avenida en este sector.

Sin otro particular, les saluda atte.



LUIS ARMANDO LETZKUS VILLA

RUT. 1.836.446-8

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

6.- La Avenida Circunvalación fue formulada en el Estudio del P.R. de 1996 y en el transcurso del tiempo se ha ido consolidando, lo cual sumado al hecho de que el crecimiento urbano requiere de vías estructurantes y que además ha sido considerada por el Estudio de vías de intercomunicación vial de SECTRA, no es posible eliminar la exigencia de la materialización de la Av. Circunvalación.

Es necesario poner en vuestro conocimiento, que en atención a que la CONAMA a través de ADENDAS a reiterado que los terrenos que están insertos en Comunidades Mapuches, cuyo caso son los aludidos en su reclamación, han quedado fuera del Límite Urbano, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

Interviene el concejal Sr. González señalando que tiene una confusión dice que hay un tema que tiene que ver con el plano regulador en el tema de la Circunvalación que se incorporaba. Había un terreno que de 30 Mts., y consideramos dejarlo de 20, no se en que quedó al final.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la observación del ciudadano don LUIS ARMANDO LETZKUS VILLA, Carné de Identidad N° 1. 836.446-8.

ACUERDO: Se aprueba por la unanimidad del Concejo presente no acoger la observación planteada por don LUIS ARMANDO LETZKUS VILLA, basado en el informe de la Unidad Técnica.

05 DE JULIO

MARIA TERESA LETZKUS

7.- PADRE LAS CASAS, 04 de Julio de 2007

SRS.
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
Presente.-

De mi consideración. :

Conforme a los procedimientos establecidos, he tomado conocimiento del Proyecto "PLANO REGULADOR" de la Municipalidad de Padre las Casas y conforme a lo dispuesto para estos fines, vengo en hacer las siguientes observaciones que como contribuyente me afecta y me perjudican :

1.- Soy propietario de una franja de terreno ubicado por calle Maquehue N° 1810, es decir en la Zona de Extensión ZE-1V del Plano demostrativo; en mi propiedad, me afecta un retazo de terreno para la construcción de la Avda. circunvalación, no estoy de acuerdo con la proyectada avenida en este sector.

Sin otro particular, les saluda atte.

MARIA TERESA LETZKUS MORAGA
RUT 6.300.780-3



La respuesta de la Unidad técnica es la siguiente:

7.- La avenida Circunvalación fue formulada en el Estudio del P.R. de 1996 y en el transcurso del tiempo se ha ido consolidando, lo cual sumado al hecho de que el crecimiento urbano requiere de vías estructurantes y que además ha sido considerada por el Estudio de vías de intercomunicación vial de SECTRA, no es posible eliminar la exigencia de la materialización de la Av Circunvalación.

Es necesario poner en vuestro conocimiento, que en atención a que la CONAMA a través de ADENDAS a reiterado que los terrenos que están insertos en Comunidades Mapuches, cuyo caso son los aludidos en su reclamación, han quedado fuera del Límite Urbano, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la observación de la ciudadana MARIA TERESA LETZKUS MORAGA

ACUERDO: Se aprueba por la unanimidad del Concejo presente no acoger la observación planteada por la Sra. MARIA TERESA LETZKUS MORAGA, de conformidad con lo indicado en el informe de la Unidad Técnica

20 DE JULIO

MIGUEL SANTANA Y ALEJANDRA OBREQUE

8.- De : Comité de Vivienda el Faro

A : Presidenta del Honorable Concejo Municipal.

Sra. Rosa Oyarzún Guíñez

Estimada Presidenta:

Padre las Casas,

Junto con saludarla muy respetuosamente a usted y al honorable Concejo Municipal es que hemos decidido escribirle esta carta para solicitar tenga a bien revisar y modificar de acuerdo a lo establecido en el nuevo plano regulador especialmente en la zona z-4 debido que en dicho sector la densidad poblacional es muy baja debiera ser de 250 habitantes por hectáreas ya que está destinada a vivienda y también eliminar y no dejar grabada la futura Avenida Circunvalación, proyecto que aparece en el nuevo plano regulador. Solicitamos esto porque de acuerdo a lo conversado con usted en distintas reuniones con otros comité de vivienda de que en Padre las Casas no quedan terrenos para la vivienda y vemos que este terreno se estaría usando para otro fin, también solicitamos de la ampliación del regulador los servicios básicos (luz y agua) sean ampliado.

Estimada Presidenta, esperamos que esto sea corregido y así no nos manifestaremos en contra del plano regulador, esperamos nos comprenda ya que lo único que queremos es defender un espacio en nuestra Comuna para la compra de este terreno y así construir nuestra vivienda definitiva.

Esperamos que nos responda porque estamos muy preocupados y esperamos su apoyo para concretar nuestros sueños.

Sin otro particular, se despiden Atentamente a Usted.

Miguel Santana
Presidente

Alejandra Obreque

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

8.- La avenida Circunvalación fue formulada en el Estudio del P.R. de 1996 y en el transcurso del tiempo se ha ido consolidando, lo cual sumado al hecho de que el crecimiento urbano requiere de vías estructurantes y que además ha sido considerada por el Estudio de vías de intercomunicación vial de SECTRA, no es posible eliminar la exigencia de la materialización de la Av. Circunvalación.

Es necesario poner en vuestro conocimiento, que en atención a que la CONAMA a través de ADENDAS a reiterado que los terrenos que están insertos en

Comunidades Mapuches, cuyo caso son los aludidos en su reclamación, han quedado fuera del Límite Urbano, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

La concejala Sra. Ana Maria Soto, dice: y dejando en claro señora presidenta que como ocurrió anteriormente quedarían fuera del plan regulador.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la observación por don Miguel Santana.

ACUERDO: Se aprueba por la unanimidad del concejo presente no acoger la observación del vecino del Sr. Miguel Santana, de conformidad con lo indicado en el informe de la Unidad Técnica

7 DE JUNIO

JUNTA DE VECINOS PULMAHUE NORTE

9.- Padre Las Casas, 07 de Junio de 2007.

De: Junta de Vecinos Pulmahue Norte V
 Los Ruiseñores # 1465 Villa Pulmahue
 Fono 097653360 Padre las Casas

A : Sra. Rosa Oyarzún Guíñez
 Alcaldesa de Padre Las Casas

Motivo: Observación y Negación al Plan regulador.

Sra. Alcaldesa, los vecinos de la Avenida Maquehue, representados por su Directiva, le saludan y se dirigen a Usted con la siguiente inquietud: Según el planteamiento del plan regulador de nuestra Comuna, estarnos en entero desacuerdo a la expropiación que sugiere éste, como ser el ensanchamiento de la calle Maquehue desde Avda. Pulmahue al Bay-pass por el costado Izquierdo de la Avenida. Eso quiere decir que 40 familias (160 personas) se verían afectadas con esta medida, familias que con gran esfuerzo y paciencia, lograron la tan anhelada casa propia, la cual por ningún motivo la entregaremos para darle curso a este Plan Regulador. Sra. Alcaldesa, nos informamos de esta consulta ciudadana del Plan regulador y sabernos que debemos Objetar la propuesta que hoy en día esta siendo entregada. No estamos en contra del progreso, pero si en contra de la expropiación. Solicitamos modificar este ensanchamiento, por el costado izquierdo de la Avda. Maquehue, y recomendamos ensanchar por el costado DERECHO, ya que por ese lado esta desabitado y hay solo campo.

Además, esperamos que los profesionales responsable de este proyecto, concurren a terreno personalmente, antes de plantear o proponer modificaciones y lograr con esto pánico y desconcierto entre los vecinos.

Esperando una pronta respuesta para terminar con esta incertidumbre s



Atentamente. J.J.V.V. Pulmahue Norte V.

Se adjunta lista de propietarios de las viviendas de Avda. Maquehue que apoyan esta carta.

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

9.- Avenida Maquehue se plantea como una vía con doble calzada, parte de la cual se encuentra ejecutada en el sector de Población Pulmahue que la enfrenta. Cuando se gestione algún proyecto inmobiliario al costado poniente de Av. Maquehue se deberá contemplar la ejecución de esa segunda calzada.

Lo expresado en Plano expuesto a la Comunidad tiene un error de dibujo el que será corregido, por lo tanto la unidad técnica estima acoger la observación,

La Sra. Alcaldesa somete a votación la observación de la junta de vecinos Pulmahue Norte.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del concejo presente acoger la observación planteada por los vecinos y que a su vez está respaldada por el informe de la Unidad Técnica.

CONCEJO MAPUCHE MAQUEHUE

10.- CARTA SOLICITUD

A: ROSA OYARZUN GUIÑEZ

ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

DE: CONSEJO MAPUCHE DE MAQUEHUE

Ref : Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental y solicita lo que indica.

De nuestra consideración:

Junto con saludarla cordialmente, nos dirigimos a Usted con el objeto de hacer presente nuestra preocupación y disconformidad con la "Declaración de Impacto Ambiental" que contiene la actualización del plan regulador de la comuna de Padre las Casas en donde se pretende declarar zona urbana los terrenos que actualmente están siendo reivindicados por el Consejo Mapuche de Maquehue, dichos terrenos han sido solicitados formalmente al Ministerio de Bienes Nacionales y del mismo modo, también existe una petición ante CONADI para la aplicabilidad del artículo 20 B con el objeto de que dichos terrenos sean declarados tierras en conflicto.

Aquellos terrenos en cuestión comprenden una superficie de 275 hectáreas, en que se encuentran radicadas las reducciones de Francisco Zenón Melivilu correspondiente a hijuela NO 328 de 107 hectáreas y Juan Llancaño correspondiente a hijuela 329 de 168 hectáreas, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas el 12 de enero de 1906 y el 9 de marzo de 1905 respectivamente. Posteriormente dichos terrenos fueron expropiados por L 4.332 de 21 de junio De 1928 y en el año 1973 fueron traspasados al Ministerio de Defensa.

Por lo anteriormente expresado consideramos inapropiado que vuestra corporación pretenda declarar zona urbana una extensión de terreno que ancestralmente ha pertenecido a comunidades indígenas, y de la cual existen antecedentes históricos y jurídicos que respaldan la actual demanda de restitución de tierras ancestrales.

Por otro lado no menos importante resulta el hecho que a la fecha no ha habido un proceso de consulta en los términos descritos en la ley 19.253 en su artículo 34, lo cual vulnera flagrantemente nuestra actual normativa y coloca a las comunidades indígenas en una situación de desprotección y desamparo legal.

En definitiva y considerando lo precedentemente expuesto, solicitamos en primer lugar que nuestra opinión sea escuchada y considerada y que posteriormente una vez analizados los antecedentes respectivos la actual Declaración de Impacto Ambiental se modifique en lo que resulte gravoso a nuestras pretensiones y no incluya al sector anteriormente individualizado como una zona urbana, puesto que sería contrario a nuestras costumbres y constituiría un atentado a nuestras legítimas reivindicaciones y nuestros derechos colectivos.

Sin otro particular y esperando su comprensión y buena acogida le saludan respetuosamente a Usted.

CONSEJO MAPUCHE DE MAQUEHUE

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente.

10.- Al respecto es menester informar que siendo legítima o no la reclamación por los derechos indígenas, la participación ciudadana del proceso del plan regulador no considero la opinión de estos (Comunidades Francisco Zenón Melivilu y Juan Llancanao), por no existir familias habitando el territorio en cuestión, ya que los terrenos actualmente ocupados por la dirección de aeronáutica civil, conjuntamente con la fuerza aérea de Chile que están cedidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, las comunidades no poseen dominio formal sobre ellos.

Sin embargo, en consideración a la reclamación del Consejo Maquehue, la Unidad Técnica propone excluir estos terrenos del Límite Urbano, por lo tanto la unidad técnica estima sugerir al concejo acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación las observaciones planteadas por el Consejo Mapuche de Maquehue anteriormente señaladas

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del concejo presente acoger la observación planteada por Concejo Mapuche, de conformidad con lo señalado en basada en el informe de la Unidad Técnica y que esta proponiendo quedar fuera del plano regulador.

28 DE JULIO

CONCEJO MAPUCHE DE MAQUEHUE

11.- OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR DE PADRE LAS
CASAS IX REGIÓN:

NOMBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL: CONSEJO MAPUCHE DE MAQUEHUE
DOMICILIO : SECTOR MAQUEHUE S/N COMUNA PADRE LAS CASAS

RESUMEN EJECUTIVO:

1. La declaración de impacto ambiental que contiene "el plan regulador de la comuna de padre las casas" no contó con la debida participación ciudadana ni considero la opinión de comunidades indígenas en los términos establecidos en la ley 19.253.
2. La declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de padre las casas no considera estudio antropológico o sociocultural pertinente en relación a comunidades indígenas que están dentro del área de influencia directa.
3. La declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de padre las casas no contiene normativa internacional referente a la protección que se le debe otorgar a comunidades indígenas ni acompaña estudio comparado en derecho referente a tal materia.
4. La declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de padre las casas no considera terrenos indígenas los predios inmuebles actualmente ocupa la fuerza aérea de Chile y el aeropuerto Maquehue, lo cual resulta contradictorio con lo contemplado en la ley 19.253 y según la petición que el consejo mapuche Maquehue realiza ante la SEREMI de bienes nacionales y conadi.-
5. La declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de padre las casas contiene elementos que inducen a errores en su interpretación.
6. El plan regulador de la comuna de padre las casas debió ser objeto de un estudio de impacto ambiental y no de una declaración de impacto ambiental.
7. Los objetivos formulados o contenidos en el plan regulador de la comuna de padre las casas no están en armonía ni concomitancia con los objetivos expresados por las comunidades indígenas y particularmente por el

Consejo Mapuche de Maquehue.

DESARROLLO

1. La declaración de impacto ambiental que contiene "el plan regulador de la comuna de padre las casas" no contó con la debida participación ciudadana ni considero la opinión de comunidades indígenas en los términos establecidos en la ley 19.253.

Esta DIA fue insuficiente en lo relativo a la participación ciudadana toda vez, que actualmente existen comunidades que no han sido debidamente informadas en relación al plan regulador de la comuna de Padre las Casas y su opinión no ha sido considerada. Para precisar lo precedentemente expuesto se debe señalar que la participación ciudadana no solamente consiste en socializar o informar respecto de un proyecto o actividad, sino que

además consiste en escuchar y considerar la opinión de las comunidades en el sentido de que si estas no desean ser incorporadas dentro del plan regulador, dicha opinión debe ser respetada e incluida en la resolución o conclusión final. Por otro lado la participación de las comunidades y su opinión debe ser debidamente contemplada mediante un acta evacuada por la propia comunidad y en la cual se refleje fiel y democráticamente la opinión emitida por los socios y en donde además conste la determinación final en el sentido de aprobación o rechazo a la idea propuesta por el municipio. Lo anteriormente expuesto esta en armonía con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 19.253 que señala lo siguiente: "De la Participación Indígena".

"Artículo 34.- Los servicios de la administración del estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley".

Del mismo modo el informe del comité de derechos humanos de la ONU del mes de marzo del año 2007 emitido en el marco del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, 'tratado internacional de derechos humanos que actualmente se encuentra vigente en nuestro país y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 inciso 2º de la Constitución Política forma parte de lo que se denomina el bloque constitucional de las normas legales, señala lo siguiente: El Estado parte debería :

Consultar con las comunidades indígenas antes de conceder licencias para la explotación económica de las tierras objeto de controversia y garantizar que en ningún caso la explotación de que se trate atente contra los derechos reconocidos en el Pacto.

2. la declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de padre las casas no considera estudio antropológico o sociocultural pertinente en relación a comunidades indígenas que están dentro del área de influencia directa,

La presente DIA no presenta un estudio sociocultural o antropológico adecuado referente a la zona o área de influencia directa del futuro plan regulador de la comuna de padre las casas, esto resulta de suma importancia toda vez que actualmente el consejo mapuche de maquehue, entidad que agrupa a un numero importante de comunidades indígenas que reconoce la ley 19.253, esta gestionando ante la seremi de bienes nacionales una solicitud formal de restitución de tierras ancestrales en el marco de la ley indígena y de acuerdo a un estudio social, histórico y jurídico que se acompaño para tales efectos. Del mismo modo no solo existe una solicitud ante la seremi antes señalada, sino que además, existe una petición formal ante la corporación nacional de desarrollo indígena en orden a que dicho servicio público declare tierras en conflicto los terrenos que actualmente forman parte o están en posesión de la fuerza aérea y del aeropuerto maquehue. Por lo tanto resulta evidente que la elaboración de un estudio sociocultural o antropológico pertinente que involucre al consejo mapuche de maquehue es fundamental para los efectos de determinar objetivamente si los terrenos indígenas deben o no quedar comprendidos dentro del área urbana del futuro plan regulador. no obstante ello el consejo mapuche maquehue manifiesta y sostiene desde ya que no considera pertinente quedar comprendido dentro de la zona urbana del futuro plan regulador antes referido. esta

afirmación se sustenta no solo desde la visión y lógica mapuche que señala y establece que la relación con la tierra y el territorio es el elemento fundante y totofundante de su existencia, sino que además encuentra justificación en lo preceptuado en la siguiente afirmación contenida en la propia DIA en su parte i: cultura, identidad, territorio.

"1.4. cultura e identidad, potencial de desarrollo. finalmente, para la superación de las precarias condiciones de vida de esta población se deberían considerar medidas que no atenten contra sus tradiciones culturales, la cultura que ellos viven no es algo abstracto, es un complejo de hechos, conceptos y valores con coherencia interna, que influyen directamente en sus actitudes hacia los cambios externos".

3. la declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de Padre Las Casas no contiene normativa internacional referente a la protección que se le debe otorgar a comunidades indígenas ni acompaña estudio comparado en derecho referente a tal materia. La presente DIA no contempla un estudio de la normativa internacional que protege grupos humanos vulnerables o pueblos indígenas aun cuando en el mismo cuerpo del documento se señala que el porcentaje de predios correspondientes a comunidades indígenas representa el 76%. Dicho estudio comparado resulta de vital importancia toda vez que permite recoger la experiencia internacional en tales materias y al mismo tiempo porque la normativa internacional que protege a comunidades o pueblos indígenas esta en directa relación con la protección de los derechos humanos de dichos pueblos o comunidades. Además de lo anterior y según lo dispuesto en la propia Constitución Política de la República de Chile en su artículo 5 inciso 2º señala que: "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana". Resulta imperativo entonces reconocer la norma internacional como válida en la aplicación de este tipo de declaraciones de impacto ambiental por ser de aquellas que protegen derechos esenciales de los seres humanos y al mismo tiempo reconoce los derechos colectivos de las comunidades o pueblos indígenas. En este mismo orden de ideas cabe señalar que desde la autoridad nacional, esto es, Presidencia de la República, existe un compromiso y una voluntad manifiesta en el sentido de un mayor reconocimiento y profundización de los derechos graficado en uno de los lineamientos de la nueva política indígena que establece lo siguiente: "queremos incorporar mecanismos que incorporen la visión de las comunidades indígenas y velar por una adecuada protección de sus tierras en el sistema de evaluación de impacto Ambiental".

Por otro lado esta voluntad no solo es manifestada por el actual gobierno sino que además fue plasmada en el informe de verdad histórica y nuevo trato el cual consagra o expresa la siguiente voluntad: Entre los derechos colectivos que la Comisión recomienda consagrar constitucionalmente del Informe destaca los siguientes:

"Los derechos territoriales, entre los cuales identifica el reconocimiento y demarcación de territorios indígenas y del derecho de los pueblos indígenas a participar en la gestión de dichos espacios territoriales. También en este ámbito reconoce el derecho a la protección de las tierras pertenecientes a indígenas; la demarcación, titulación y

protección de aquellas tierras sobre las cuales se demuestre propiedad ancestral indígena; y el establecimiento de mecanismos de reclamación de tierras.

"En relación con los proyectos de inversión públicos y privados en territorios y tierras indígenas, el Informe propone reconocer el derecho a consulta; el derecho a participación en los beneficios sociales y económicos de las actividades productivas en tierras y territorios indígenas; y a la compensación por los daños causados".

4. la declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de Padre Las Casas no considera terrenos indígenas los predios inmuebles que actualmente ocupa la fuerza aérea de Chile y el aeropuerto Maquehue, lo cual resulta contradictorio con lo contemplado en la Ley 19.253 y según la petición que el Consejo Mapuche Maquehue realiza ante la Seremi de Bienes Nacionales y Conadi.

Los predios que actualmente están en posesión de la fuerza aérea y en donde se emplaza el aeropuerto de Maquehue según lo dispuesto en la Ley 19.253 y de acuerdo a la normativa internacional corresponden efectivamente a predios indígenas. Aquellos terrenos en cuestión comprenden una superficie de 275 hectáreas, en que se encontraban radicadas las reducciones de Francisco Zenón Melivilu correspondiente a hijuela N° 328 de 107 hectáreas y Juan Llancaño correspondiente a hijuela 329 de 168 hectáreas, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas el 12 de enero de 1906 y el 9 de marzo de 1905 respectivamente. Posteriormente dichos terrenos fueron expropiados por Ley 4.332 de 21 de junio de 1928 y en el año 1973 fueron traspasados al Ministerio de Defensa.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19.253 Artículo 12. Son tierras indígenas:

1° Aquellas que las personas o comunidades indígenas actualmente ocupan en propiedad o posesión provenientes de los siguientes títulos:

b) Títulos de merced de conformidad a las leyes de 4 de diciembre de 1866; de 4 de agosto de 1874, y de 20 de enero de 1883.

2° Aquellas que históricamente han ocupado y poseen las personas o comunidades mapuches.

3° Aquellas que, proviniendo de los títulos y modos referidos en los números precedentes, se declaren a futuro pertenecientes en propiedad a personas o comunidades indígenas por los Tribunales de Justicia.

4° Aquellas que indígenas o sus comunidades reciban a título gratuito del Estado.

De lo que se desprende de la norma legal antes transcrita es posible evidenciar que efectivamente los terrenos que actualmente el Consejo Mapuche de

Maquehue reivindica, poseen el carácter de tierras indígenas no solamente por provenir de un título de merced sino que además porque conforman parte del patrimonio cultural y territorial de los habitantes del sector de Maquehue. Esto es lo que el derecho internacional denomina tierras ancestrales o tierras antiguas, concepto que ha sido acuñado jurídicamente en el último informe del comité de derechos humanos de la ONU y el cual señala en el punto 19 lo siguiente:

Aunque observa la intención expresada por el Estado parte, de dar un reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas, el Comité manifiesta su preocupación ante las varias y concordantes informaciones recibidas en el sentido de que algunas de las reivindicaciones de los pueblos indígenas, principalmente del pueblo Mapuche, no han sido atendidas y ante la lentitud de la demarcación de las tierras indígenas, lo que ha provocado tensiones sociales. El Comité lamenta la información de que las "tierras antiguas" continúan el peligro debido a la expansión forestal y megaproyectos de infraestructura y energía. (Artículos 1 y 27)

El Estado parte debería:

Realizar todos los esfuerzos posibles para que sus negociaciones con las comunidades indígenas lleve efectivamente a encontrar una solución que respete los derechos sobre las tierras de estas comunidades de conformidad con los artículos 1 (párrafo 2) y 27 del Pacto. El Estado parte debería agilizar los trámites con el fin de que queden reconocidas tales TIERRAS ANCESTRALES.

Además de ello y aun si se interpretara la norma legal de manera restringida, quedaría en pie lo prescrito en el artículo 12 número 4^o en el evento de que dichos predios fueran restituidos en propiedad a las comunidades indígenas que conforman el Consejo Mapuche de Maquehue, en tales circunstancias los predios de todas maneras tendrían la calidad de terrenos indígenas y se encontrarían protegidos de manera preferente por la actual normativa.

A mayor redundancia y para fundamentar de mejor manera lo dicho precedentemente cabe hacer presente y reiterar la actual petición de aplicabilidad del artículo 20 B de la ley 19.253 que se tramita ante la corporación nacional de desarrollo indígena por parte de comunidades indígenas que conforman el Consejo Mapuche De Maquehue, lo cual da cuenta de que efectivamente existen antecedentes que permiten afirmar que dichos terrenos poseen el carácter de indígenas. Afirmación que será sustentada con mayor fuerza en los antecedentes históricos y jurídicos que se acompañan al presente documento.

5. la declaración de impacto ambiental del plan regulador de comuna de padre las casas contiene elementos que inducen a errores en su interpretación.

Esto queda evidenciado en documento denominado memoria explicativa 4, en el punto 5.3.6, relativo a zona ZE IX denominado protección cerro conun huenu, pág. 150.

La zona ZE IX corresponde según plano respectivo a terrenos que quedan comprendidos en el sector maquehue, específicamente en donde se encuentra

emplazado el aeropuerto del mismo nombre junto a la fuerza aérea de Chile, lo cual no dice relación alguna con la denominación Cerro Conun Huenu que representa a un sector geográfico diferente y con características que salen a la vista y respecto del cual no es necesario el manejo de ninguna *lex artis*. Por lo tanto la lectura del presente DIA nos lleva a concluir que el manejo conceptual no ha sido del todo riguroso y deja entrever el desconocimiento absoluto de la geografía de la comuna de Padre Las Casas y de los aspectos demográficos, sociales y culturales. Por ende se reafirma nuestra postura e intención de no quedar comprendidos dentro del plan regulador como zona urbana.

Por otro lado en el anexo III referido a comunidades y territorio en el punto 1.6.2. en cuanto a legislación, página 9 señala lo siguiente: "en cuanto a cancelación por concepto de impuestos territorial, no se aplica a terrenos indígenas por cuanto según el art. 66 de la ley n° 17.729 ". se encuentran exentos de pago de contribuciones fiscales los predios de comunidades indígenas".

La disposición antes transcrita y a la cual hace alusión la DIA no se encuentra vigente toda vez que en tales materias rige la ley 19.253 específicamente el artículo 12 inciso final de la norma antes señalada que consagra lo siguiente: "artículo 12: las tierras indígenas estarán exentas del pago de contribuciones territoriales".

Si bien es cierto las disposiciones parecen similares en redacción, la primera esta contenida en una disposición que actualmente no se encuentra vigente, lo cual da cuenta de la falta de rigurosidad y profesionalismo en la elaboración de un documento tan importante como lo es un plan regulador. por ende se hace cuestionable su factibilidad o viabilidad técnica y del mismo modo la validez como instrumento objetivo y científico de evaluación de las actuales condiciones sociales, culturales, demográficas, urbanísticas, entre otros.

7. el plan regulador de la comuna de Padre Las Casas debió ser objeto de un estudio de impacto ambiental y no de una declaración de impacto ambiental.

de acuerdo a lo que señala la ley 19.300 y teniendo en consideración que la novena región presenta características sociales y culturales que las distinguen o diferencian de otras regiones y en donde además el componente étnico es uno de los ejes sobre el cual se estructura el entramado social y político de la Araucanía, y teniendo en consideración además que existen grupos humanos y territorios que son objeto de protección de leyes especiales, tales como la ley 19.253, y haciendo hincapié en la necesidad de establecer una nueva relación entre autoridades nacionales y autoridades tradicionales del pueblo mapuche, resulta imperativo entonces que este tipo de actividades o proyectos como los planes reguladores comunales sean objeto de un estudio de impacto ambiental y no de una simple declaración de impacto ambiental. esta afirmación se respalda en las siguientes argumentaciones:

la ley 19.300 establece en su articulado lo siguiente:

"artículo 11.- los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un estudio de impacto ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias.

c) reasentamiento de comunidades, humanas, o alteración significativa de los .. sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;

f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Del mismo modo el discurso y compromiso de la actual Presidenta de la Republica, establece particularmente en lo relativo al reconocimiento y profundización de derechos de los pueblos indígenas lo siguiente: "Modificar la Ley 19.300 y/ o su Reglamento, para incorporar mecanismos específicos de protección para las Comunidades Indígenas y sus tierras en el SEIA. Se propone exigir que los proyectos que afecten a las Comunidades Indígenas y/ o sus tierras requieran de Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

PETICIONES CONCRETAS :

En virtud de lo precedentemente expuesto, el Consejo Maquehue De Maquehue conformado por las diferentes comunidades indígenas del sector del mismo nombre, de la comuna de Padre Las Casas, solicitan que terrenos que ancestralmente han sido propiedad de la comunidad Francisco Zenon Melivillu y Juan Llancaño y que actualmente son ocupados por la fuerza aérea de Chile y en donde además se emplaza el actual aeropuerto y que son identificados con las siglas ZE-IX y ZE- X no queden comprendidos dentro de la zona urbana del plan regulador de la comuna de Padre las Casas.

Subsidiariamente y para el caso de no ser acogida la pretensión antes señalada se solicita que las áreas antes referidas sean consideradas como zonas de protección de leyes especiales particularmente por ley 19.253 y otras que se dicten en favor de las comunidades o pueblos indígenas. Además de lo anterior se solicita que dicha zona posea máximas restricciones en lo relativo a la construcción de nuevos centros urbanos o de carácter industrial y que en definitiva se haga manifiesta la voluntad de que los terrenos en cuestión puedan ser objeto de acceso, uso administración, propiedad o posesión exclusiva de comunidades indígenas.

Anexo 1

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS QUE RESPALDAN LA PETICIÓN.-

"Historia y Territorio de Maquehue.

El presente texto es el avance y primer documento de trabajo de la investigación "HISTORIA Y TERRITORIO DE MAQUEHUE", labor de documentación de carácter socio histórico de este territorio y que es ejecutada en conjunto por el Consejo Mapuche de Maquehue y el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas.

Lo que a continuación se expone son las reseñas de las referencias que se poseen del territorio, principalmente provenientes de la revisión y desclasificación de documentos, tales como expedientes judiciales, carpetas administrativas y títulos de merced, historia de la propiedad raíz, diario oficial, cartas, oficios del ministerio de defensa nacional, y publicaciones de principios del siglo XX.

La presentación del texto será en forma de cronología para una mejor dimensión de los principales hechos históricos y referencias que se poseen.

"Maquehua ha sido siempre maquehua. Cuando caupolicán peleaba con los primeros españoles, ya maquehua se hallaba poblada por todos los rincones. Estos primeros españoles hicieron de esta reducción una encomienda o un ganado de mapuche, para obligarlos a sacar oro. Esto lo sabemos por que se ha venido contando de padres a hijos"

En el contexto de estos antecedentes el lonko más antiguo que se recuerda, el cual proviene del periodo de la conquista es; Aillavilu. Posterior a este, ya en la colonia esta Chañavilu y Antivilu. Este último, es a su vez padre de Vilumilla quien fuera el primer toqui.

"en el levantamiento general de 1723 en tiempos del Gobernador Cano De Aponte"

1 Domingo Painevilu. En Guevara 1912. "Las últimas familia y costumbres araucanas" Santiago.

1726: Vilumilla participa en el parlamento de Negrete.

1821: el general Manuel Bulnes realiza un avance sobre la frontera del Bio-Bio. En este avance queda entre los Lof mapuche el oficial chileno Juan de Dios Montero, quien se casa con una hija del lonko León Ankavilu, descendiente de los anteriores.

1881: Domingo Painevilu, lonko de Maquehue viaja a Santiago a entrevistarse con el Presidente Federico Santa María.

Desde fines del siglo XIX, y posterior a la campaña de ocupación militar ejecutada por el ejército de Chile, comenzaron a ser radicadas las familias mapuche que habitaban el territorio que hoy comprende la IX Región, adjudicándoles los denominados títulos de merced. Producto de esta política de reducción territorial, los mapuches de Maquehue fueron reducidos a pequeños espacios de todo lo que fue su territorio ancestral.

Es así que en 1905, se le adjudica a Francisco Zenon Melivilu el título de merced NO 960 correspondiente a la hijuela N° 328 del plano de colonización por una cantidad de 107 has para 28 personas. En tanto en 1906 se le otorga Título de Merced N° 1012 a Juan Llancaño, los cuales corresponderían a la hijuela N° 329 con una cantidad de 168 has.

El 23 de junio de 1928, bajo la presidencia de Carlos Ibáñez del Campo, el Congreso Nacional aprueba el proyecto de ley N° 4.332 en el que en su artículo primera señala "Autorízase al Presidente de la República para expropiar, en la provincia de Cautín, ciudad de Temuco, los terrenos ubicados a poco kilómetros al sur de dicha ciudad

en el lugar denominado "Maquehua"; a orillas del río Cautín o para permutarlos por otros cuya ubicación y cabida determinará el Presidente de la República. Aquellos terrenos comprenden una superficie de 275 has, en que se encuentran radicadas las reducciones de Francisco Zenon Melivilu y Juan Uancanao, con títulos de merced otorgados por la comisión radicadora de indígenas (..)"³.

- 2 Guevara Tomas 1921 'Las últimas familias, costumbres araucanas'. Santiago -

- 3 Diario Oficial Santiago 23 de junio de 1928. -

Los habitantes de las comunidades expropiadas fueron trasladados al Lote C de la colonia Mendoza, ubicada en los faldeos del Volcán Llaima, en el lugar denominado Truful Truful, sin embargo muchos de los miembros de la comunidad no se trasladan hasta el lugar destinado para la reubicación de las familias, permaneciendo en Maquehue.

El 9 de enero de 1973, durante el gobierno de Salvador Allende, el fisco de Chile inscribe definitivamente el terreno expropiado a los mapuches de Maquehue y en donde funciona la Base aérea de Maquehue y el aeropuerto del mismo nombre.

En tanto el 13 de noviembre de 1973, meses después del golpe militar, por decreto exento del Ministerio De Tierras Y Colonización y con la autorización del Ministerio de Bienes Nacionales se traspasa el inmueble al Ministerio de Defensa Nacional, Base Aérea de Chile, Comando Logístico grupo de instrucción, y al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, prefectura N° 22 de Cautín.

En tanto los lotes resultantes de esta operación es la siguiente:

1982: El Ministerio de Bienes Nacionales adjudica en remate a Eduardo Gross Díaz y a Emilio Naulart Serra el Lote B de 1.70 has.

1982: Emilio Naulart Serra vende su cuota de participación a la compañía de petróleos v de Chile S.A.

1984: La Dirección General de Aeronáutica Civil solicita el corte de árboles ubicados en terrenos del indígena Ambrosio González Painevilu, ya que constituyen un obstáculo para la aviación, quedando cerca de la pista de aterrizaje.

1993: Eduardo Gross Díaz se adjudica el lote 2-A de 5.862 mts 2, producto de la adjudicación y liquidación de comunidad habida con la sociedad agrícola Santa Marta.

1993: la sociedad agrícola Santa Marta vende sus derechos sobre el lote 2-B de 6.099 mts 2 a Banestado Leasinf S.A

1994: Eduardo Gross Díaz vende el Lote 2-A de 5.862 mts 2 a INDURA S.A.

1996: Banestado Leasing S.A vende sus derechos sobre el lote a ACMA-ACEROS DE ALTA RESISTENCIA S.A

1996: la sociedad ACMA-ACEROS DE ALTA RESISTENCIA S.A vende sus derechos sobre el lote a Agrícola Gildemeister S.A.

1998: Eitel Von Muhlenbrook, general de brigada aérea y comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, vende el lote 3 de 1.949 rnts 2 a la sociedad Rene Pizarro Wolf y CIA Ltda.

1998: Eitel Von Muhlenbrook, general de brigada aérea y comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, vende el lote 2 de 0.636 mts 2 a Fernando Silva Alcázar y Carlos Baugman Saavedra.

1998: Eitel Von Muhlenbrook, general de brigada aérea y comandante del Comando logístico de la Fuerza Aérea de Chile, transfiere el Lote 4 de 1.375 mts 2 a Fernando Silva y Plinio Picasso Sanguinetti.

1998: Eitel Von Muhlenbrook, general de brigada aérea y comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, transfiere el lote 5 de 1.593 mts 2 a Femando Silva y Plinio Picasso Sanguinetti.

1998: Eitel Von Muhlenbrook, general de brigada aérea y comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, transfiere el Lote 6 de 1.141 mts 2 a Fernando Silva, Carlos Baugman Saavedra y Plinio Picasso Sanguinetti.

2000: Fernando Silva, Carlos Baugman y Plinio Picasso Sanguinetti. 6.941 mts 2 a la Constructora e Inmobiliaria Jouannet Ltda.

2001: La sociedad Pizarro Woff y Cia Ltda, dio pago en deuda pendiente el lote 3 a Inversiones y Negocios San ernesto Ltda.

2002: Inversiones y Negocios San Ernesto Ltda vende el Lote 3 a Banco Santander-Santiago.

En los últimos años las familias que viven cerca del aeropuerto han sido testigos del abandono de las tierras pertenecientes al Fisco, mientras que a ellas les falta terreno. Hay lotes en venta, de los que antiguamente han sido dueños las comunidades de Maquehue.

Actualmente en Maquehue están inscritas las siguientes comunidades en el archivo regional de Temuco :

Nombre	Hec	T.M.Nº
Maria del C Melivilu de	40,0	876

Muñoz		
Domingo Painevilu	504,0	882
Agustín Hueche Montero	204,0	1669
Isabel Huaiquiñir	15 15,0	1931
Juan Alca	69,0	1991
José del Rosario Ñancuvil	111,0	2321
Antonio Hueche	109,0	2422
Montero de Quechuvilu	31,1	2430
Lorenzo Antimil	20,5	2432
Domingo Meliman	242,0	2586

De lo expuesto precedentemente es posible establecer que la ocupación de los terrenos ubicados en el sector denominado Maquehue, ha sido desde tiempos inmemoriales y que además poseen un carácter comunitario, donde el uso de la costumbre fue el eje sobre el cual se estructuraba la vida social y cultural de los mapuches del sector.

Además de las narraciones hechas por los propios habitantes del lugar, es posible encontrar además importante literatura que nos habla de la ocupación de dichas tierras ancestrales por parte de los mapuches, por lo tanto, la posesión y propiedad histórica de dichos terrenos es innegable, por lo cual resulta de toda lógica, justicia y legitimidad que las diversas entidades del estado, particularmente el Ministerio de Bienes Nacionales, reconozcan el carácter ancestral de dichas tierras y restituyan los predios anteriormente individualizados a los legítimos propietarios de dichos derechos.

2. ANTECEDENTES JURÍDICOS QUE RESPALDAN LA PETICIÓN.

1) Derecho a la tierra, a la propiedad y a la restitución.

Desde el punto de vista del derecho internacional el reconocimiento de los derechos territoriales, implica que el estado debe reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la tierra y la explotación y protección de sus recursos naturales, especialmente debe reconocer, respetar y promover el derecho al territorio en donde pueda desarrollarse económica, social, cultural y políticamente y, en definitiva pueda ejercer la autodeterminación que como pueblo preexistente al estado moderno le corresponde.

El territorio indígena es el espacio geográfico y cultural que los pueblos originarios reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos.

Mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio es una necesidad política, vinculado al derecho de autonomía y libre determinación. La tierra es fundamentalmente un espacio de ocupación directa por parte de una familia o comunidad indígena, y al mismo tiempo constituye un factor de producción y subsistencia, un elemento indispensable para la supervivencia del grupo social, la visión occidental de la tierra ve en ella solamente un factor de producción, una mercancía cuya eficiencia aumenta en la medida en que los individuos puedan disponer libremente de ella.

La destrucción y 'negación de los territorios indígenas constituye una forma más de etnocidio y por lo tanto una violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el ámbito internacional múltiples instrumentos reconocen esta relación fundamental y el derecho que asiste a los indígenas en esta materia, que aunque no estén ratificados por Chile han sido interpretados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) -cuya jurisprudencia es vinculante para el estado chileno- como "Principios legales generales internacionales" actualmente vigentes "dentro y fuera del sistema interamericano".

Es importante señalar que en las Naciones Unidas existe un Proyecto de declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (1994), aprobado por la Comisión de Derechos Humanos de dicho organismo multinacional, cuyas disposiciones han sido declaradas por la CIDH como generales e internacionales, y por tanto vinculantes para el Estado chileno, señala en su artículo 27 que "los pueblos indígenas tienen derecho a la restitución de las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y que les hayan sido confiscados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento expresado con libertad y pleno conocimiento. Cuando esto no sea posible, tendrán derecho a una indemnización justa y equitativa. Salvo que los pueblos interesados hayan convenido libremente en otra cosa, la indemnización consistirá en tierras, territorios y recursos de igual cantidad, extensión y condición jurídica."

Varios estudios y declaraciones de las naciones unidas y de la organización de estados americanos han señalado que una de las manifestaciones más preocupantes de la discriminación racial en contra de los pueblos indígenas a través de la historia ha sido la falta de reconocimiento de las modalidades indígenas de propiedad. En tal sentido es importante señalar lo resuelto por la Corte Interamericana De Derechos Humanos en Sentencia de 31 de agosto 2001 en el Caso AWAS TINGNI vs. NICARAGUA, en el que la corte interamericana hizo suya la conclusión de la comisión de que nicaragua había violado los derechos de propiedad de la comunidad indígena mayangna de AWAS TINGNI, al otorgar una concesión a una empresa extranjera para explotar la madera en las tierras tradicionales de la comunidad y no garantizar a esta un reconocimiento y protección adecuados a la comunidad en la tenencia de sus tierras tradicionales. La corte estableció que el concepto de propiedad incorporado en la convención americana sobre derechos humanos incluye la propiedad comunal de los pueblos indígenas, incluso cuando esa propiedad carece de un título o de cualquier otra forma de reconocimiento específico de parte del estado de Awas tingni.

- 4 Caso Mary y Carrie Dann c. Estados Unidos (2002).

En ausencia de reconocimiento gubernamental específico, al igual que en Chile, las autoridades nicaragüenses consideraban que todas las tierras indígenas carentes de título constituían tierras nacionales. Esto nos lleva a concluir que no solo se violan los derechos cuando se ejerce una acción determinada, sino también, cuando se

realiza una omisión, esto es, al no reconocerse los derechos ancestrales de los pueblos indígenas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el convenio 169 de la OIT y el Comité De Derechos Humanos de La ONU: "Reconocen la importancia de la tierra, territorio y recursos naturales para la supervivencia de las culturas de los pueblos originarios y, por implicación, para la autodeterminación indígena". En tal sentido agregan lo siguiente: "En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia".

Por otro lado, el relator especial de la ONU RODOLFO STAVENHAGEN, manifiesta que: "especialmente en las áreas mapuches deberá intensificarse un programa de recuperación de tierras indígenas". También señala y recomienda el relator que "deberán ser rescatados y reconstituidos los tradicionales territorios comunales indígenas que contengan recursos para uso comunal".

Además de lo anterior, recomienda que en todo proyecto de desarrollo que se contemple en sus regiones y territorios, los indígenas deberán ser consultados previamente como lo dispone el convenio 169 de la OIT. Del mismo modo, sus opiniones y el respeto a sus derechos humanos deberán ser tomados en consideración por las autoridades y las empresas ejecutoras en todas las etapas de dichos proyectos.

El Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes que actualmente esta en discusión en el parlamento chileno específicamente en la, cámara de senadores y que ya ha sido aprobado por la cámara de diputados señala en sus artículos 13 al 19 la importancia que adquiere la tierra para la existencia de los pueblos indígenas, y entre las ideas mas relevantes que se pueden extraer de dichos artículos se pueden mencionar las siguientes: A) Respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios. B) La utilización del término [tierras] deberá incluir el concepto de territorios. C) Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. D) Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. E) Los pueblos interesados no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan. F) Deberán respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra.

El Convenio sobre la diversidad biológica preceptúa en El artículo 8, letra J) lo siguiente: "impone a los Estados una obligación específica de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica".

El informe del comité de derechos humanos de la ONU del mes de marzo del presente año 2007, evacuado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles Y Políticos, instrumento internacional que ha sido ratificado por Chile y que por lo

mismo forma parte de nuestra legislación nacional, señala en el punto 19 lo siguiente: "Aunque observa la intención expresada por el Estado parte, de dar un reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas, el Comité manifiesta su preocupación ante las varias y concordantes informaciones recibidas en el sentido de que algunas de las reivindicaciones de los pueblos indígenas, principalmente del pueblo Mapuche, no han sido atendidas y ante la lentitud de la demarcación de las tierras indígenas, lo que ha provocado tensiones sociales. El Comité lamenta la información de que las 'tierras antiguas' continúan en peligro debido a la expansión forestal y megaproyectos de infraestructura y energía". (Artículos 1 y 27)

El Estado parte debería:

Realizar todos los esfuerzos posibles para que sus negociaciones con las comunidades indígenas lleve efectivamente a encontrar una solución que respete los derechos sobre las tierras de estas comunidades de conformidad con los artículos 1 (párrafo 2) y 27 del Pacto. El Estado parte debería agilizar los trámites con el fin de que queden RECONOCIDAS TALES TIERRAS ANCESTRALES.

"De conformidad con el párrafo 5 del artículo 71 del reglamento del Comité, el Estado Parte debería proporcionar, en el plazo de un año, la información pertinente sobre la evaluación de la situación y el cumplimiento de las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 9 y 19".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es uno de los principales tratados internacionales de derechos humanos, y le impone a los Estados Partes una obligación general de respetar los derechos del Pacto y de asegurar su aplicación a todos los individuos de su territorio y sometidos a su jurisdicción. En cumplimiento del principio claramente especificado en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados Partes están obligados a dar efecto a las obligaciones prescritas en el Pacto de buena fe. (1) Tal obligación, además, es constitucional, de acuerdo al Artículo 5, inciso segundo de la Constitución chilena, que incorpora a los Tratados de Derechos Humanos al bloque de constitucionalidad.

En su recomendación contenida en el párrafo 19 de su Informe, el Comité de Derechos Humanos ha establecido que los Artículos 1 y 27 del Pacto amparan los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales, y ha incorporado la expresión "tierras antiguas" a la jurisprudencia internacional. El Comité recomendó al estado de Chile un conjunto sistemático de medidas, para que cumpla con su obligación de respetar y garantizar esos derechos.

Tal como señala el Comité de Derechos Humanos en su Observación General no 31, los estados partes tienen "la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos del Pacto en la esfera interna. El primer efecto del Informe de Conclusiones y Recomendaciones del Comité es establecer que los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales existen, están amparados por el Pacto, y generan obligaciones para el Estado chileno.

En otras palabras, Chile por ser Estado parte del Pacto Internacional, está obligado a respetar, garantizar y proteger los derechos de los pueblos indígenas que están bajo su jurisdicción.

El Estado de Chile está doblemente obligado a respetar, promover, garantizar y proteger el derecho humano a las tierras ancestrales de que son titulares los pueblos indígenas. Obligado como estado parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y obligado como estado parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, y sometido a la jurisdicción vinculante de la Corte Interamericana. Tales obligaciones, como se señaló precedentemente, forman parte del bloque constitucional de la República.

La obligación de respetar y promover los derechos humanos es un deber constitucional, de acuerdo al Artículo 5, inciso segundo de la Constitución chilena, y establece que: "Es deber de los órganos del Estado respetar y *promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

Desde el ámbito del derecho nacional es posible señalar lo siguiente: La Constitución garantiza a todas las personas "el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales "(art. 19 N° 24), y asegura que su regulación no podrá afectar el contenido esencial de la garantía (art. 19 N° 26). De esta manera queda protegida no sólo la propiedad privada individual , consagrada en el sistema civil de propiedad, sino también otras formas de dominio como la propiedad comunitaria colectiva y ancestral de los pueblos originarios, anterior a la constitución del Estado. Del mismo modo, el artículo 19 N° 3 consagra "la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos" Al mismo tiempo, Chile es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), que consagra tanto el derecho de propiedad (art. 21) como el principio de no discriminación (art. 1.1), lo que ha llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a establecer que los derechos de propiedad comunal están protegidos por la Convención, no pudiendo preferirse el sistema de propiedad civil estatal sobre los sistemas consuetudinarios indígenas sin incurrir en una discriminación ilegal⁵. Hay que recordar que el derecho internacional de los derechos humanos actúa como límite a la soberanía nacional según la propia Constitución.

Existe hoy un amplio consenso normativo, doctrinal y jurisprudencia; en torno a la importancia fundamental que la tierra reviste para la supervivencia y desarrollo de los Pueblos Indígenas. Nuestra propia ley indígena reconoce en su artículo 1^o que: la tierra es el fundamento principal de la existencia y cultura de los indígenas que existen en el territorio nacional desde tiempo precolombinos. Así cuando el artículo 1^o de la Ley Indígena señala como deber de la sociedad y del estado a través de sus instituciones, "Promover y proteger el desarrollo de los indígenas- resulta enteramente consecuentemente que al mismo tiempo ordene, 'proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación'. De acuerdo a la misma normativa, es CONADI la encargada de "velar por la protección de las tierras indígenas... y

posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras" (art. 39 letra e).

5 Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs: Nicaragua de 31 de agosto de 2001 (parr. 148 letra b) y 155). Esto es sumamente relevante, ya que esta jurisprudencia es obligatoria para todos los Estados miembros de la CIDH, como lo es el Estado de Chile y no sólo para aquellos en que recae la sentencia específica.

6 El Artículo 5° inciso 2° de la CPR señala: "el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes"

Según la Ley Indígena, son tierras indígenas, y por lo tanto objeto de protección especial por parte del Estado y sus organismos, entre otras, aquellas que actualmente ocupan en propiedad o posesión" provenientes de títulos de merced (art. 12 nº 1) y las que "históricamente han ocupado y poseen las personas y comunidades mapuches", siempre que sus derechos sean inscritos en el registro de tierras (art. 12 nº 2). El carácter indígena de la tierra se acredita mediante la inscripción en el Registro de Tierras que lleva CONADI (art. 15).

En este caso, la tierra es indígena tanto porque existe un título de merced, como porque se trata de tierras ancestrales. Sin embargo, dichas comunidades fueron desposeídas mediante decreto expropiatorio estando hoy dichos predios en manos del Fisco. Hay que señalar que la constitución vigente a la época de dicho acto era la de 1925, la cual establecía en su artículo 10 número 10 (equivalente al actual 19 Nº 24) la inviolabilidad de todas las propiedades, prohibiéndose expresamente privar a alguien de su dominio o parte de él salvo que sea mediante sentencia judicial o por expropiación por razón de utilidad pública, previa indemnización acordada con el propietario o establecida en juicio. Por su parte el artículo 4 de la Constitución (equivalente al actual 7 inciso 3º) señalaba la nulidad de derecho público de los actos que queden fuera de los derechos y atribuciones establecidos en la constitución. En el caso de las comunidades Francisco Zenon Melivilu y Juan Llancaño cuya restitución se reclama, la expropiación adolece de nulidad de derecho público por no haber sido pagada la indemnización respectiva.

Por otra parte, el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Indígena tantas veces citada establece que las comunidades podrán solicitar la transferencia a título gratuito de dichos inmuebles (art. 19 inciso 2º), refiriéndose a aquellos espacios _territoriales de uso cultural o recreativo. Siendo el territorio de Maquehue, históricamente un espacio territorial de uso social y cultural; y estando el Estado obligado por ley a promover y proteger el desarrollo de los indígenas; y habiendo reconocido el valor esencial que la tierra tiene para los mapuche (art 1), es dable concluir que el Estado debe reconocer al territorio de Maquehue como un sitio sagrado o espacio territorial de uso sociocultural de los mapuches y consiguientemente restituirlo a las comunidades que la reclaman.

2.- Principio de no discriminación.

La discriminación racial contra los pueblos indígenas es el resultado de un largo proceso histórico de conquista, penetración y marginación, acompañado de actitudes de superioridad y de una concepción del indígena como ser primitivo e inferior. La discriminación es doble: por un lado, una destrucción gradual de las condiciones materiales y espirituales para el mantenimiento del "modus vivendi" de los indígenas y, por otro actitudes y comportamientos de exclusión o de distinción negativa cuando los pueblos desean participar en la sociedad dominante.

Es precisamente este principio internacional de derecho humano de "No discriminación", el que ha sido violentado e infringido por parte del estado, toda vez que el acto administrativo ha significado para los habitantes del ancestral territorio mapuche de Maquehue, un hecho que ha destruido su forma de vida, ha significado la separación forzada de las familias, el desarraigo territorial, pérdida del sentido identitario y de pertenencia, en definitiva un acto discriminatorio que los ha excluido de procesos de participación y consulta. Por lo tanto la demanda de restitución adquiere mayor relevancia y obliga a tomar medidas urgentes que tengan por objeto restablecer el imperio del derecho y devolver las tierras ancestrales a sus legítimos propietarios, en el marco del principio de no discriminación y de igualdad ante la ley.

3. derecho al desarrollo y bienestar social de los pueblos indígenas.

Significa que El estado chileno debe garantizar a los pueblos originarios el derecho al bienestar social, con especial atención a la salud, vivienda, educación y empleo. Del mismo modo, debe garantizar el derecho al desarrollo económico, político, social y cultural, manteniendo los sistemas, usos y prácticas propias de su identidad.

El derecho al desarrollo de los pueblos, es considerado un derecho humano inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

El derecho al desarrollo de los pueblos, debe ir de la mano con la concepción de desarrollo sustentable en términos medioambientales, evitando con ello una depredación del entorno natural o medioambiental y protegiendo debidamente a la tierra y los recursos naturales de los pueblos indígenas.

En este sentido La ley indígena 19.253 en su artículo 1^o señala a través de tres verbos rectores lo siguiente: es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines.....

Así mismo el CONVENIO 169 DE LA OIT señala en su artículo 2 N° 1 y 2 el deber de los estados a desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas,

actividades tendientes a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural ,sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

Además de lo anterior se señala que los estados deben adoptar medidas que tengan por finalidad eliminar las diferencias que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional. El Artículo 7 del convenio 169 establece que los pueblos indígenas deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. Además señala que los planes de desarrollo económico global, deben priorizar el derecho al mejoramiento de la calidad de vida, trabajo, salud y educación de los indígenas.'

Por su parte el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS que fue aprobado por la asamblea de la ONU en el año 1966 y que entro en vigencia a partir del año 1976 consagra en su ARTÍCULO 1 el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho al desarrollo económico, social y cultural. Preceptúa que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

En virtud de este principio de derecho internacional que establece el derecho al desarrollo de los pueblos, y según lo dispuesto por la corte ínter Américana de derechos humanos y demás organismos, instrumentos e instancias internacionales, es posible afirmar que el pueblo mapuche posee similares facultades y que por lo mismo son legítimas sus demandas de restitución de tierras, aun cuando las normas que reconocen tales derechos no estén consagradas en un instrumento jurídico interno o a nivel nacional, en consecuencia cobra sentido lo reclamado por las diversas comunidades indígenas y particularmente por el Consejo Mapuche de Maquehue, por lo tanto en el marco del reconocimiento de este y otros derechos de los pueblos indígenas se hace imperativo buscar una solución a la actual pretensión y en consecuencia hacer lugar a la petición formulada en el cuerpo del presente escrito.

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

11.- Al respecto es menester informar que siendo legítima o no la reclamación por los derechos indígenas , la participación ciudadana del proceso del plan regulador no considero la opinión de estos (Comunidades Francisco Zenón Melivilu y Juan Llancaño), por no existir familias habitando el territorio en cuestión, ya que los terrenos actualmente ocupados por la dirección de aeronáutica civil, conjuntamente con la fuerza aérea de Chile que están cedidos por el ministerio de bienes nacionales, las comunidades no poseen dominio formal sobre ellos.

Sin embargo, en consideración a la reclamación del Consejo Maquehue, la Unidad Técnica propone excluir estos terrenos del Límite Urbano.

Cabe señalar, que de acuerdo a los requerimientos de los Instrumentos que rigen la Planificación Territorial, no es necesario hacer Estudio de Impacto Ambiental (Ley 19300 y Ley General de urbanismo y Construcciones).

En atención a la determinación de dejar fuera del Límite Urbano los aludidos terrenos, éstos no dan lugar a planificación territorial alguna, por lo tanto la unidad técnica estima acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa señala habiendo sido interesante la exposición planteada por el concejo Maquehue, nosotros no nos podemos pronunciar sobre ese fondo, solo tomamos conocimiento, debemos analizarlo solo lo que dice relación con plano regulador .

La Sra. Secretaria Municipal, señala que debemos diferenciar las razones jurídicas e históricas para reclamar el derecho ancestral sobre sus tierras, el plan regulador no tiene relación con eso. Solamente pronunciarse en cuanto a lo que se refiere al plan regulador. Y es la respuesta que se da que quedan fuera del limite urbano. Lo demás ellos lo establecen con el objeto que nosotros podamos entender las razones históricas por las cuales ellos lo están solicitando.

El Sr. SECPLA señala que el párrafo se contestó exactamente igual en la anterior, simplemente lo que habría que indicar acá sería, como es una carta reiterada, le sugiero, sin embargo, en consideración a la reclamación del Consejo Maquehue, la Unidad Técnica propone excluir estos terrenos del Límite Urbano. por lo tanto la unidad técnica estima sugerirle al concejo acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación tal como se ha sugerido la 2da. Observación del Consejo Maquehue, que es sobre los terrenos que actualmente ocupa la fuerza aérea y el aeropuerto, para identificarlos mejor y que en el plano se llaman : ZE8: Una propuesta es aprobar lo que plantea el equipo técnico en virtud de aceptar las observaciones por el concejo Maquehue y dejar dichos territorios fuera del plano regulador.

ACUERDO : Se aprueba por unanimidad del concejo presente acoger las observaciones planteadas por el Consejo Maquehue de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica que es excluir estos terrenos del Limite Urbano.-

19 DE JULIO
ERWIN MULLER

12.- Ref.- Observaciones al nuevo Plan Regulador publicado.

Señora
Rosa Oyarzun Guiñez
Alcaldesa
Municipalidad de Padre Las Casas
Presente

Estimada Señora Alcaldesa :

Con relación Plan Regulador Comunal que fue publicado en el Hall de la Municipalidad, hacemos presente las siguientes observaciones que prioritariamente dice relación con terrenos de nuestra propiedad:

1.- Limite Urbano Propuesto : En el deslinde Oriente de la comuna entre el By Pass de la Ruta 5 y calle Las Robles (o camino el Sauce), se forma un espacio de terreno, similar a una punta de flecha donde el área Rural penetra el Área Urbana, dejando parte de un terreno de nuestra propiedad dentro de la futura Área Urbana y parte fuera, cortado de forma bastante irregular, al respecto proponemos incorporar el resto de este terreno de aproximadamente 4 hectáreas al Área urbana regularizando la forma del Limite Urbano Propuesto de manera que sea coincidente con el deslinde predial. (ver Plano contrapropuesta, nueva línea B-C-D), clasificando el área a incorporar como Zona ZE-VI

2.- Área de Restricción por By-Pass: existe una inconsistencia entre las cotas publicadas y el dibujo cartográfico, en el sentido que las cotas indican un ancho total de vía (incluida zona de protección) de 200 metros y la cartografía permite acotar 139 metros. Proponemos mantener la cota utilizada en aprobaciones vigentes de 130 metros, esto es 65 metros al Eje de la mediana de la Doble Vía.

3.- Trazado Canal Llahuallín: El trazado de este canal incluida su Zona de Protección, no es coincidente con la realidad de terreno, en su recorrido entre calle Los Aromos y Camino a Huichahue, en plano adjunto de contrapropuesta se grafica dicha situación ya corregida.

4.- Área de Protección Canal Llahuallín: El área de protección indicada como ZP-2, en el tramo aludido (40 metros de ancho), nos parece exagerada, en comparación con los 15 metros arrojados por la suma del cauce en su caja hidráulica mas 3 metros a cada costado, esto según Estudio Hidráulico del sector aportado anteriormente a la Dirección de Obras, para aprobar permisos de Edificación, cuyas obras actualmente se están ejecutando.

Adjuntamos :

- Plano de detalles de la situación propuesta (publicada)

Plano de detalles de la situación propuesta (publicado)

- Plano de contrapropuesta al Proyecto Publicado

Plano de contrapropuesta al Proyecto Publicado.

En espera de una favorable acogida

Le saluda cordialmente

Erwin Müller Rolack Gerente Regional

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente:

12.-

1.- El criterio utilizado para la definición del límite urbano en el área en cuestión es de 100 mts medidos desde camino a San Vicente y camino el Sauce Mira Cautín Truf Truf respectivamente. La solicitud efectuada considera la incorporación de terrenos que presentan restricciones por el By Pass y Áreas de Riesgo por Anegamiento, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa señala que esto está bien estudiado, son temas tan técnicos, a propósito de los distintos canales y salidas. La existencia de estos canales que no tienen ninguna salida, y que a propósito del by pass, tenemos el canal Entuco, Llahuallin, y Licanco, según el informe de una constructora que su ingeniero civil nos indicó los problemas que se presentan con las salidas de las aguas de estos canales .-

La Sra. Alcaldesa consulta por áreas anegables, hasta cuando son anegables, cuando nosotros le busquemos un cauce por ejemplo? Y que haya un sistema de aguas lluvias, si nosotros le ponemos esta restricción de inundable, en el futuro se soluciona eso con un sistema de aguas lluvias.

La Sra. Alcaldesa señala que se irá votando por pregunta:

La Sra. Alcaldesa somete a votación la primera pregunta que realiza don Erwin Muller, Gerente General de la Constructora Pocuro. Y la respuesta de la Unidad Técnica señala que el criterio utilizado para la definición del límite urbano en el área en cuestión es de 100 mts., medidos desde camino a San Vicente y camino el Sauce Mira Cautín Truf Truf respectivamente. La solicitud efectuada considera la incorporación de terrenos que presentan restricciones por el By Pass y Áreas de Riesgo por Anegamiento. por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del Concejo presente rechazar la observación planteada por don Erwin Muller R., basado en el informe técnico de la Unidad Técnica.

A continuación se trata la respuesta a la pregunta N° 2. que señala: El área de Restricción por By Pass corresponde a una faja de 130 mts., totales, es decir, 65 mts., medidos al eje de la mediana, por lo tanto la unidad técnica estima acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación para acoger la observación planteada por don Erwin Muller R., en la segunda consulta, basada en el informe de la Unidad Técnica.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del concejo presente acoger la observación antes señalada.

En relación con la pregunta N° 3 la Unidad Técnica señala que: El trazado del canal en la propuesta del Plan Regulador se efectuó en base a un estudio digital de fotos aéreas (2004) las cuales pueden tener variaciones en el tiempo en atención a circunstancias naturales y/o antrópicas (cambio de curso natural o relleno). Debido a los plazos en que dichas circunstancias pueden haberse presentado y las que podrán presentarse en adelante, la DOM hará prevalecer lo definido en el Art. 51 de la Ordenanza del presente Plan Regulador. POR LO TANTO LA UNIDAD TECNICA ESTIMA NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

La señora Alcaldesa somete a votación acoger la observación nro. 3 propuesta por don Erwin Müller R.

ACUERDO : Se aprueba por unanimidad del concejo presente no acoger la observación nro.3 propuesta por don Edwin Muller R., de conformidad con lo expuesto en su informe por la Unidad Técnica.

A continuación se da lectura a la respuesta de la Unidad Técnica respecto de la pregunta nro.4 y que señala: El Área de Protección definida en el Plano Regulador podrá ser modificada al momento de presentar los proyectos, cumpliendo las exigencias del Art. 51 de la Ordenanza del presente Plan Regulador. por lo tanto la unidad tecnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación para acoger la observación nro.4 presentada por don Edwin Muller R.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del concejo presente, no acoger la observación planteada por don Edwin Muller. R. referente a la 4ª observación del plano regulador recientemente leída, basada en el informe de la Unidad Técnica.

20 DE JULIO
ERWIN MULLER

13.- Temuco, 20 de Julio de 2007

Ref.- Observaciones a nuevo Plan Regulador y Ordenanza Municipal publicado.

Señora

Rosa Oyarzún Guiñez

Alcaldesa Municipalidad de Padre Las Casas

Presente

Estimada Señora Alcaldesa:

Complementamos nuestra carta presentada el día de ayer respecto a observaciones al Plan Regulador en Proyecto de la comuna de Padre Las Casas y a la Ordenanza Municipal, manifestamos lo siguiente:

1.- Zona AR-11: En la Ordenanza Municipal, al describir la condición en la parte pertinente del párrafo 2 estimamos que debe cambiarse la glosa "los estudios y proyectos que aseguren la normal infiltración de las aguas", por "los estudios y proyectos que aseguren el adecuado y eficiente tratamientos de las aguas Lluvias".- de igual forma debe cambiarse en el párrafo 3 la glosa "los estudios y obras deberán ser visados y recepcionados por la Dirección de Obras Hidráulicas". "por los estudios y obras deberán ser visados y recepcionados por la Dirección de Obras Municipales, previa autorización por la autoridad competente en los casos y condiciones que expresamente señale la ley o la normativa vigente".

2.- A nuestro entender, falta precisar con mayor exactitud la delimitación de la Zona .AR-II, y eliminar dicha condición en el área comprendida al norte del By Pass Ruta 5, al sur de Camino Los Robles y al oriente del camino a Huichahue, pues la condición de riesgo de anegamiento no se produce, al estar esta zona al menos en una cota superior a 5 metros del borde del Estero Llahuallín, tal como se indica en Topografía adjunta del sector antes aludido, por lo tanto los problemas de drenaje pueden ser resueltos mediante escurrimiento superficial o mediante colectores de alcantarillados de aguas lluvias.

Adjuntamos:

•CD "Contra Propuesta Pocuro P.R. Padre Las Casas que contiene:

1.- Topografía macro Pulmahue: donde se aprecian las curvas de nivel y alturas de los terrenos del sector comentado en el punto 2 y aledaños.

2. PR Padre Las Casas 19-04-2007, Situación actual

3. PR Padre Las Casas 19-04-2007, Situación propuesta,

Estos dos últimos corresponden al formato digital de las observaciones presentadas el día de ayer, cuyos planos impresos fueron adjuntados a esta.

En espera de una favorable acogida

Le saluda cordialmente



Erwin Müller Rolak
Gerente Regional

La respuesta de la Unidad Técnica es la siguiente

1.- Se considera que cambiar la glosa "los estudios y proyectos que aseguren la normal infiltración de las aguas", por "los estudios y proyectos que aseguren el adecuado y eficiente tratamientos de las aguas Lluvias" define de mejor manera el objetivo de la correspondiente obra de mitigación, por lo tanto la unidad técnica estima acoger la observación

2.- Es necesario considerar en primera instancia que se entenderá por anegamiento al proceso de acumulación de un volumen de agua - lluvia sobre la superficie del suelo. Este proceso obedece a una serie de factores naturales y antrópicos entre los que destacan: las características pluviométricas (intensidad de lluvia diaria) y las características físicas del suelo y subsuelo (presencia de sedimentos impermeables que limitan la capacidad del suelo

para infiltrar con la debida velocidad el agua de la lluvia y sectores morfológicamente deprimidos con pendientes débiles o nulas) potenciándose por la obturación de aguas, afloramiento de napas, nula pendiente suelos arcillosos, entre otros.

Sobre la base de lo anterior, es necesario aclarar que la delimitación presentada en la propuesta de Plan Regulador obedece a las áreas con restricción de anegamiento definida por las Ortofoto Mosaico del CIREN Corfo (Estudios Agronómicos), Fotointerpretación Geomorfológica, Tipo de Suelo, entre otras características. De esta manera, de existir la voluntad y los estudios u obras que aseguren la no generación de procesos de anegamiento se podrá levantar dicha restricción con la aprobación del Director de Obras Municipales y de acuerdo al Art. 50 de la Ordenanza del presente Plan Regulador, por lo tanto la unidad tecnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la primera observación recientemente leída realizada por don Edwin Muller R y que la Unidad Técnica propone según lo que señala en su informe que : Se considera que cambiar la glosa "los estudios y proyectos que aseguren la normal infiltración de las aguas", por "los estudios y proyectos que aseguren el adecuado y eficiente tratamientos de las aguas Lluvias" define de mejor manera el objetivo de la correspondiente obra de mitigación.

ACUERDO : Se aprueba por la unanimidad del concejo presente acoger la primera observación planteada por el Sr. Müller en los terminos indicados por la Unidad Técnica.

La Sra. Alcaldesa continua diciendo: y respecto a la solicitud de cambiar en el párrafo 3 la glosa "los estudios y obras deberán ser visados y recepcionados por la Dirección de Obras Hidráulicas" por "los estudios y obras deberán ser visados y recepcionados por la Dirección de Obras Municipales, se debe tener en cuenta que el organismo que posee las competencias técnicas y legales de las obras en cuestión es la DOH del Ministerio de Obras Públicas, por lo tanto la unidad técnica estima no acoger la observación.

La Sra. Alcaldesa somete a votación acoger la observación referente a las competencias entre la DOM y la Dirección de Obras Hidráulicas, propuesto por don Erwin Müller R.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad del Concejo presente no acoger la observación planteada por el Sr. Muller , de conformidad con lo señalado por la Unidad Técnica.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la segunda observación realizada por don Edwin Muller R , respecto de la cual la Unidad Técnica en su informe señala que : Es necesario considerar en primera instancia que se entenderá por anegamiento al proceso de acumulación de un volumen de agua - lluvia sobre la superficie del suelo. Este proceso obedece a una serie de factores naturales y antrópicos entre los que destacan: las características pluviométricas (intensidad de lluvia diaria) y las características físicas del suelo y subsuelo (presencia de sedimentos impermeables que limitan la capacidad del suelo

para infiltrar con la debida velocidad el agua de la lluvia y sectores morfológicamente deprimidos con pendientes débiles o nulas) potenciándose por la obturación de aguas, afloramiento de napas, nula pendiente suelos arcillosos, entre otros.

Sobre la base de lo anterior, es necesario aclarar que la delimitación presentada en la propuesta de Plan Regulador obedece a las áreas con restricción de anegamiento definida por las Ortofoto Mosaico del CIREN Corfo (Estudios Agronómicos), Fotointerpretación Geomorfológica, Tipo de Suelo, entre otras características. De esta manera, de existir la voluntad y los estudios u obras que aseguren la no generación de procesos de anegamiento se podrá levantar dicha restricción con la aprobación del Director de Obras Municipales y de acuerdo al Art. 50 de la Ordenanza del presente Plan Regulador

ACUERDO: Se aprueba por la unanimidad del Concejo no acoger esta segunda observación planteada por el Sr. Erwin Müller R., de acuerdo a lo indicado expresamente por la Unidad Técnica.-

El Secpla dice para hacer una rectificación la primera observación del Sr. Muller se conoce con la zona AR2, no AR11.

La señora Alcaldesa señala que después de haber votado la mitad de las observaciones realizadas por los ciudadanos de Padre Las Casas, ahora hay que contestarles a cada uno de ellos de acuerdo a lo que planteó el concejo.-

6b) Antecedentes Modificaciones Presupuestarias.

No hay

6c) Comodato terreno Pulmahue

Se retira de la tabla.

7.- VARIOS:

7a) El concejal Sr. González indica respecto de unos baños que se edificaron hace mucho tiempo atrás, en las calles Loncopichon con Coñepán en toda la esquina donde esta la plaza al lado de la Sede de la población los Caciques C, de la Sra. Teresa Muñoz, esos baños según los vecinos, se están prestando para cualquier cosa menos como baños ej. para drogarse, etc., la idea de los vecinos es liberar esos baños.

En el mismo sector hay un sumidero de aguas lluvias, que se tapa y provoca problemas.

Lo otro es que hace dos o tres semanas atrás, en el sector Pulmahue A5 se solicitó a través de una carta la entrega de terreno de equipamiento para ellos poder construir su sede, están esperando la respuesta respecto al tema, en ese momento se señaló lo beneficioso que era para la junta de vecinos poder contar con este elemento ,

porque ninguna junta de vecinos cuenta con sede en el sector, solicita la respuesta respecto al tema, ya que han pasado unos días.

Y finalmente la Unión comunal de Adulto Mayor Urbano, también está solicitando respuesta respecto a una presentación que se hizo a Control de un proyecto realizado anteriormente en cual tenía algunas dificultades y Control iba a evaluar y entregar un pronunciamiento respecto a esto, también ellos están esperando la respuesta de la rendición de cuenta para ellos poder seguir postulando o trabajando con otros proyectos.

7b) La concejala Sra. Silva, dice: señora Presidenta quisiera solicitar, a lo mejor no sé un acuerdo de concejo para oficiar a Aguas Araucanía, los vecinos del sector de Huichahue hasta la bajada de Llahuallin entre Corvalán y la bajada Llahuallin están manifestando que están corriendo las aguas de alcantarillado están corriendo por la calle, pudiéramos sacar un acuerdo para poder oficiar a Aguas Araucanía para ver que ellos entreguen un informe o que medidas van a tomar porque los vecinos han denunciado varias veces y no ha habido respuesta .

La Sra. Alcaldesa señala que independiente de lo que ha hecho la municipalidad, como concejo pedir esto a Aguas Araucanía, porque lo ha pedido el Sr. González también y no ha habido respuesta. Se les ha comunicado, se les ha llamado, han venido a visitar, ahora como concejo vamos a reiterar,

ACUERDO : Se acuerda oficiar a Aguas Araucanía.

La concejala Sra. Silva dice: Lo otro señora Alcaldesa, quisiera una copia de la carta que se envió a Vialidad para el tema del puente del sector de Cultrunco, de don Francisco...que se leyó al principio en correspondencia despachada una copia de la carta.

Lo otro que tengo el informe de Control Interno referente al tema de la basura, sobre qué acción se había hecho por parte de la Municipalidad, un informe pendiente está de Control Interno, eso yo lo pedí el 10 de septiembre y han pasado mas de quince días de entregar el informe.

La Sra. Alcaldesa señala que tiene la mejor intención de entregarles todos los informes, pero estamos en la época del presupuesto pero vamos reiterarlo, y no solo eso sino que todo el trabajo y somos tan pocos. Solicita paciencia y que si lo pidieron específicamente a Control y lo va ha entregar.

La concejala Sra. Silva, dice: y por ultimo señora Presidenta quisiera solicitar que a lo mejor en el próximo concejo pudiera venir organizaciones comunitarias a exponernos sobre las encuestas que se van a aplicar, cual va hacer la metodología y una copia de la encuesta, que nos pudiera explicar.

La sra. Alcaldesa, señala que no habría ningún problema. Se va a realizar la encuesta, es absolutamente publica, se les esta avisando, verifiquen , son los vecinos los que están promoviendo esto, organización comunitarias esta dirigiendo, es el dia domingo siete de octubre desde las 11:00 a 17.00 horas.

El concejal Sr. González, señala que él vio la consulta y va ha tener que votar ese día en el sector Cautín, hay como cinco puntos: áreas verdes, multicancha, sede, etc. , supuestamente son con recursos municipales o va hacer con recursos del gobierno regional dado que si es con recursos municipales sobre todo, cree que es superimportante que los concejales ojala nos enteráramos con anticipación de esto, porque somos actores principales de este tema.

La Sra. Alcaldesa, señala que le quiere dejar claro aquí no hay nada misterioso ni oculto, aquí estamos haciendo un ejercicio, que los propios vecinos nos han pedido y qué quieren ellos de acuerdo a la encuesta y vamos a validar lo que ellos encuentran prioridad, luego viene un plan de trabajo que esta Alcaldesa va hacer con los vecinos y que tiene las atribuciones que eso, y veremos y vamos a establecer claramente que se va hacer , en que tiempo y con que plata y en su momento lo trae al concejo, hay lo discuten y lo conocen.

El concejal Sr. González, señala que le habría gustado enterarse con anticipación porque ayer, en el sector un vecino le dice: y usted va a participara y no sabía que cosa era, usted es concejal y no tenía idea.

La Sra. Alcaldesa señala que es una medida administrativa de la Administración en mi calidad de Alcaldesa que esta tomando una medida que esta haciéndose mas pública y aquí no hay nada oculto, y es más todo los sabemos porque de alguna manera en el plan de desarrollo los vecinos lo han presentado de distintas formas, han llegado cartas se ha conversado y por lo tanto pensando en los vecinos dijimos, vamos a preguntarles específicamente, con cartas en mano, con audiencias en el barrio que hemos hecho, recogiendo todo eso vamos hacer el ejercicio. Y una vez que el ejercicio ahí porque se trata de responderles a los vecinos, y le vamos decir, esto vamos hacer y será de ésta manera y en su momento lo traeré al concejo, lo traeré tanto si es con plata municipal porque tienen que pronunciarse ustedes u otra fuente de financiamiento también.

La concejala Sra. Silva, le dice: bueno yo no concuerdo mucho con usted cuando dice que en realidad usted es la que está tomando la decisión, es la administración, pero no olvidemos que detrás de esto organizaciones comunitarias tiene un presupuesto que nosotros lo aprobamos y para nosotros es importante tomar conocimiento también de lo que esta pasando con nuestros vecinos. A mi me preguntaron, me llamaron anoche sobre la consulta, yo dije no tenía idea lo que esta pasando con la consulta.

La concejala Sra. Silva le dice: si, pero trate de informarnos con tiempo no que nos encontremos con la sorpresa.

La señora Alcaldesa señala que va a aclarar una sola cosa, ustedes tiene funciones definidas por ley que están claritas, la principal funcion es fiscalizar y normar y la función mía es administrar y la tengo clara y en un momento dado estoy informando un trabajo que estoy haciendo con los vecinos, no es nada oculto, y eso es todo lo que les quiero decir, y eso es un resumen en la calidad de administradora y de Alcaldesa de escuchar a los vecinos, qué quieren y hemos procedido conversando con ellos y les pareció porque hay unos estupendos dirigentes, prácticamente lo están organizando ellos y nosotros los estamos dirigiendo y eso es público, y esa función es la que tiene el Alcalde, tomar decisiones, y el concejo tiene que aprobarlo o rechazarlo, es un poco lo que ocurre en la discusión que hay en el Congreso , tanto como se da en el reclamo que se da con el presidencialismo, aquí es fuerte el Alcalde y esta establecido por la ley y me baso solamente en las atribuciones que la ley me da, no mas allá.

Se recuerda que el Viernes a las 9:30 se realizará una reunión extraordinaria para entregar el presupuesto municipal.

Se levanta la sesión a las 13:30 hrs.